BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **LUNES, 16 DE OCTUBRE DE 2000** **Número 240**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

11313 10438 Decreto número 119/2000, de 29 de septiembre, por el que se aprueba la constitución del Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia.

Consejería de Economía y Hacienda

11313 10434 Decreto n.º 121/2000, de 6 de octubre, por el que se regula el funcionamiento del Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

11315 10439 Decreto número 120/2000, de 6 de octubre, por el que se crea el Consejo Asesor Regional de Industria de la Región de Murcia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11316 10440 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mula.

11316 10441 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

11317 10512 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Santomera.

11317 10511 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11317 10510 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de parque eólico, en la Sierra del Buey, en los términos municipales de Jumilla y Yecla, con el número de expediente 971/99 de E.I.A., a solicitud de Enron Wind de España, S.L.

11317 10437 Corrección de errores de la orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de 15 de mayo de 2000 por la que se establece un nuevo plazo de presentación de solicitudes para ayuda a la formación y se determinan las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se abonarán las mismas, reguladas en la Orden de 13 de noviembre de 1995, modificada por las Órdenes de 18 de abril de 1996 y 20 de enero de 1997.

11318 10436 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se subsana error material producido en la declaración de impacto ambiental sobre proyecto de puerto deportivo exterior de base o invernada en la vertiente mediterránea del paraje del Estacio, en La Manga del Mar Menor.

Consejería de Sanidad y Consumo

11318 10509 Orden de 29 de septiembre de 2000 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se introducen modificaciones al calendario vacunal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Trabajo y Política Social

11319 10291 Convenio Colectivo de Trabajo para Estacionamientos y Servicios, S.A. (O.R.A.). Exp. 34/00.

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
11322 10452 Anuncio de licitación de contrato de obras.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente
11323 10435 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.
11323 10258 Notificación de resolución sobre reclamación previa.
11324 10318 Notificación a solicitantes de Pensión No Contributiva.
11324 10256 Notificación a solicitantes de Pensión No Contributiva.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia
11326 10263 Anuncio de citación para notificación por comparecencia. Ref: 00.6.3003.

Ministerio de Hacienda
Agencia Tributaria.Delegación de Murcia.Inspección
11339 10265 Notificaciones.
11339 10264 Notificaciones.
11339 10216 Notificaciones.
11340 10215 Notificaciones.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
11341 10191 Autos número 34/2000. Cédula de notificación

Audiencia Provincial de Murcia
11341 10239 Rollo de apelación número 35/2000.

Pág.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena
11341 10228 Expediente de dominio. Inmatriculación 723/2000.

Instrucción número Seis de Cartagena
11342 10193 Juicio de faltas número 132/0-P.

De lo Social número Uno de Cartagena
11342 10186 Autos número 596/2000.
11342 10187 Autos número 621/2000.
11343 10188 Autos número 704/2000.
11343 10183 Autos número 764/2000.
11343 10184 Autos número 765/2000.
11344 10185 Autos número 766/2000.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla
11344 10194 Juicio de faltas número 170/1999.

Primera Instancia número Uno de Murcia
11345 10235 Juicio Art. 131 L.H. número 49/2000.

Primera Instancia número Dos de Murcia
11345 10229 Juicio ejecutivo 160/1996. Cédula de notificación.
11346 10233 Cognición 779/1999. Cédula de notificación.
11346 10237 Juicio ejecutivo número 453/1998. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia
11346 10236 Juicio Art. 131 L.H. número 477/1991. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Cinco de Murcia
11346 10231 Juicio ejecutivo 536/1996.
11347 10232 Juicio ejecutivo 328/2000.

Primera Instancia número Seis de Murcia
11347 10240 Expediente de dominio. Exceso de cabida 797/2000.
11347 10234 Juicio verbal 352/97.

Primera Instancia número Siete de Murcia
11348 10227 Expediente de dominio. Inmatriculación 723/2000.

Primera Instancia número Ocho de Murcia
11348 10238 Juicio Art. 131 L.H. número 385/2000.

De lo Social número Uno de Murcia
11349 10181 Autos número 283/2000.

De lo Social número Tres de Murcia
11350 10190 Autos número 57/00.

De lo Social número Cuatro de Murcia
11350 10241 Demanda número 644/2000.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.611	984	25.595
Aytos. y Juzgados	10.042	402	10.444
Semestral	14.255	570	14.825

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	109	4	113
Atrasados año	138	6	144
Años anteriores	174	7	181

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	32.324	1.293	33.617
Aytos. y Juzgados	14.840	594	15.434
Semestral	24.285	971	25.256

Internet Archivo Histórico Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.500	1.020	26.520
Aytos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	15.300	612	15.912

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

10438 Decreto número 119/2000, de 29 de septiembre, por el que se aprueba la constitución del Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia.

La Delegación de Murcia del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología, una vez cumplidos los requisitos que establece el artículo 34 de los Estatutos corporativos, aprobados por Real Decreto 2.826/1980, de 22 de diciembre, solicitó la segregación del Colegio Nacional para su constitución como Colegio independiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

De conformidad con la distribución de competencias en esta materia, al Estado ha correspondido conceder la pertinente autorización, mediante el Real Decreto 1.269/2000 de 23 de junio, para la segregación del Colegio Nacional, dado el ámbito estatal de este, correspondiendo ahora a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y una vez realizados todos los tramites exigidos legalmente, la aprobación de la constitución del nuevo Colegio, con base en lo dispuesto en el artículo 11.10 del Estatuto de Autonomía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de septiembre de 2000,

DISPONGO

Artículo único. Constitución

Se aprueba la constitución de la Delegación en Murcia del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología, como Colegio independiente con la denominación de «Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología la Región de Murcia», una vez segregada del Colegio Nacional por Real Decreto 1.269/2000, de 23 de junio.

Disposición final. Entrada en vigor

El Presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de septiembre de 2000.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**

___

Consejería de Economía y Hacienda

10434 DECRETO N.º 121/2000, DE 6 DE OCTUBRE, por el que se regula el funcionamiento del Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Murcia.

La Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia, en su artículo 19.1, establece que el Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Murcia dependerá de la Consejería de Economía y Hacienda y estará organizado en dos secciones. El punto 2 de dicho precepto legal regula el contenido de la primera sección en la que han de inscribirse todas las Cajas de Ahorros que tengan su domicilio social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regulándose en el punto 3 del mismo artículo el relativo a la sección segunda en la que han de inscribirse las Cajas de Ahorros que, operando en la Comunidad Autónoma de Murcia, tienen su domicilio social fuera de la misma. Respecto del contenido de ambas secciones, la Ley contempla la posibilidad de su desarrollo reglamentario. Por último, el artículo 19, en su punto 4, consagra dos características esenciales del Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Murcia: su carácter público y la gratuidad de las certificaciones de su contenido para quien justifique su interés legítimo.

El presente Decreto, en uso de la autorización recogida en la Disposición Final Primera de la propia Ley 3/1998, de 1 de Julio, viene a desarrollar dicho precepto legal, regulando la organización y funcionamiento del Registro, su contenido, el procedimiento de inscripción y la publicidad del mismo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 6 de octubre de 2000,

DISPONGO

Artículo 1. DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA.

1. El Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Murcia se adscribe a la Consejería de Economía y Hacienda y dependerá de la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, de acuerdo con las funciones asignadas en el correspondiente Decreto de estructura orgánica.

2. La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, a través de la unidad administrativa correspondiente, realizará la tramitación de los expedientes de inscripción así como la expedición de los certificados correspondientes al Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 2. ORGANIZACIÓN Y CONTENIDO.

1. El Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Murcia, se organiza en dos Secciones.

2. En la Primera Sección se inscribirán las Cajas de Ahorros que tengan su domicilio social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, registrándose los siguientes datos:

a) La denominación de la institución.

b) El domicilio social.

c) La escritura de fundación.

d) La corporación, entidad o persona fundadora.

e) Los Estatutos y Reglamentos.

f) La relación de oficinas de la entidad.

g) Los acuerdos y autorizaciones relativos a la creación, fusión, disolución y liquidación.

h) Las fechas de inicio y suspensión de las actividades específicas de su objeto social.

3. En la Sección Segunda se inscribirán las Cajas de Ahorros que operando en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengan su domicilio social fuera de la misma, y en la que figurarán:

a) La denominación de la entidad.

b) El domicilio social.

c) Los Estatutos y Reglamentos.

d) La relación de oficinas abiertas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Se inscribirán, asimismo, cualesquiera otros datos cuya inscripción venga impuesta por una disposición legal o reglamentaria.

Artículo 3. FUNCIONAMIENTO.

El Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Murcia estará instalado en soporte informático.

Artículo 4. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.

1. El procedimiento para la inscripción se iniciará mediante solicitud de la entidad dirigida a la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, acompañada de los documentos que avalen los datos a inscribir:

a) Copia autorizada de escritura pública, si fuera precisa para acreditar la existencia del acto a inscribir.

b) Relación de oficinas que se pretenden abrir, especificando si es oficina principal o sucursal, con su denominación y clave Entidad/Oficina, así como el domicilio y localidad.

c) Autorizaciones administrativas previas de otras administraciones, y en su caso del Banco de España, si fueren preceptivas.

La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos requerirá, en su caso, a la entidad para que en el plazo de diez días subsane las deficiencias observadas o/y aporte la documentación que resulte exigible para proceder a la inscripción.

La práctica o denegación de la inscripción se realizará y notificará a la entidad interesada en el plazo de veinte días, contados a partir de la recepción de la solicitud, mediante Resolución del Director General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, que deberá ser motivada en el caso de ser denegatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese resuelto la solicitud se entenderá estimada.

El requerimiento de cualquier modificación o información adicional que se considere oportuna interrumpirá dicho plazo, reanudándose su cómputo una vez subsanados los defectos o aportada la información.

2. Las Cajas de Ahorros que no tengan domicilio social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pretendan empezar a operar en dicho territorio, deberán solicitar la inscripción en la Sección Segunda del Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Murcia quince días antes de la apertura de su establecimiento.

3. Se inscribirán de oficio aquellos datos de los que la Consejería de Economía y Hacienda tenga conocimiento fehaciente, aunque no hayan sido facilitados por la Caja afectada.

Artículo 5. VARIACIONES EN LA INSCRIPCIÓN.

Si con posterioridad a una inscripción se producen variaciones en cualquiera de los actos que se han inscrito, será necesario registrar dichas variaciones, y para ello se seguirá, con carácter general, el procedimiento establecido para la primera inscripción, con excepción de las variaciones en la relación de oficinas, que siguen el procedimiento establecido en el artículo 6 de este Decreto.

Artículo 6. VARIACIONES EN LA RELACIÓN DE OFICINAS.

1. Las variaciones en los actos inscritos que se produzcan por apertura, traslado, cierre o cesión de oficinas se comunicarán por parte de la entidad, especificando si es oficina principal o sucursal, con su denominación y clave Entidad/ Oficina, así como el domicilio y localidad.

2. Cuando se trate de Cajas de Ahorros que tengan limitada su capacidad de expansión, deberán acreditar, junto a la comunicación, la obtención de las autorizaciones preceptivas.

3. Las variaciones recogidas en el presente artículo se inscribirán una vez comunicadas por la entidad, que deberá realizar la comunicación en el plazo de ocho días desde que se produzca la variación.

4. Si se observara algún defecto subsanable se pondrá en conocimiento de la entidad interesada, para que lo subsane en un plazo de cinco días.

Si no hubiere defecto o subsanado el mismo, se procederá a la inscripción en el Registro, notificándose a la entidad.

Artículo 7. PUBLICIDAD.

1. El Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Murcia será público.

2. Cualquier persona tendrá acceso al Registro, siempre que justifique un interés legítimo, pudiendo obtener certificación gratuita de los datos que consten en el mismo.

3. Las solicitud de certificación deberá hacerse por escrito dirigido al Director General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, acreditando la personalidad y, en su caso, la representación del solicitante, y especificando los datos concretos que se solicitan.

4. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido del Registro.

5. El plazo máximo para expedir las certificaciones será de ocho días.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

Las Cajas de Ahorros que a la entrada en vigor de la Ley 3/ 1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia, estaban inscritas en el Registro creado por Decreto 87/1983, de 22 de noviembre, mantienen los datos de la inscripción anterior.

En relación con los datos que, no estando inscritos, deban serlo al amparo de la nueva normativa, se procederá a la inscripción de oficio de aquellos que hubieren sido comunicados a la Consejería así como de los que deriven de acuerdos o actos administrativos. Se exceptúan los relativos a las oficinas de la entidad, cuya relación con los datos que vienen indicados en el apartado b) del artículo 4.1 del presente Decreto, deberá ser comunicada en el plazo de quince días desde la entrada en vigor del presente Decreto.

SEGUNDA

Las Cajas de Ahorro sin domicilio social en la Comunidad Autónoma de Murcia, que se encuentren operando ya en el territorio de la misma, deberán solicitar la inscripción en la Sección Segunda del Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto.

Las solicitudes de inscripción en la Sección Segunda del Registro que hayan sido presentadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/1998, de 1 de julio, se tramitarán con sujeción a lo dispuesto en la misma y en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a seis de octubre de dos mil.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

___

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

10439 Decreto número 120/2000, de 6 de octubre, por el que se crea el Consejo Asesor Regional de Industria de la Región de Murcia.

La Ley orgánica 4/1982, de 9 de junio, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificada por Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio, establecen la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear.

En el ejercicio de estas competencias corresponderá a la Región la potestad legislativa, la potestad reglamentarla y la función ejecutiva, que ejercerá respetando, en todo caso, lo dispuesto en la Constitución.

El gran potencial de recursos industriales de que dispone nuestra Región, así como la importancia del mismo en el futuro desarrollo económico de ésta, hace conveniente la creación de un órgano consultivo en el que estén representados los distintos agentes sociales relacionados con el sector al objeto de acometer los retos futuros que se plantean en esta materia de forma consensuada.

Con el presente Decreto se trata de dar cumplimiento a dicha finalidad creando el órgano administrativo correspondiente y regulando sus funciones, composición y funcionamiento, con sujeción a la Ley 9/1985, de 10 de diciembre de órganos consultivos de la Administración Regional, modificada por Ley 1/1994, de 29 de abril.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de octubre de 2000.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Se crea el Consejo Asesor Regional de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio como órgano de asesoramiento y consulta de la Administración Regional en materia de política industrial, con las funciones, composición y régimen de funcionamiento que se establecen en el presente Decreto.

Artículo 2.- Funciones.

Serán funciones del Consejo Asesor Regional de Industria de la Región de Murcia las siguientes:

a) Informar los asuntos que le sean encomendados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma o por el Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio.

b) Evacuar informes y consultas que, en materia de política industrial, le sean solicitados por cualquiera de las Administraciones competentes en esa materia.

c) Informar cuantos proyectos de leyes y demás disposiciones le someta la Administración Regional relacionadas con el sector industrial.

d) Elaborar un informe anual sobre la situación industrial de la Región de Murcia.

e) Promover orientaciones de política industrial y elevar informes y diagnósticos en esta materia.

f) Promover la adaptación de las actuaciones en materia industrial a las decisiones, recomendaciones y orientaciones de la Unión Europea.

g) Impulsar la realización de estudios e informes en materia industrial, coordinando los distintos estudios elaborados en factores determinantes de la competitividad como las actividades de I+D, medio ambiente industrial, energía y calidad y seguridad industrial.

h) Promover la creación de bases de datos e información, en los términos que establezca la normativa vigente, así como la elaboración de estadísticas que permitan a las Administraciones públicas y sectores interesados el conocimiento de la situación industrial de la Región de Murcia.

i) Cualquier otra que reglamentariamente se establezca.

1.- La composición del Consejo Asesor Regional de Industria de la Región de Murcia será la siguiente:

a) Presidente: El Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio.

b) Vicepresidente: El Director General de Industria, Energía y Minas.

c) Vocales:

Artículo 3.- Composición.

- Un representante de cada una de las Consejerías de Obras Públicas y Ordenación del Territorio; Agricultura, Agua y Medio Ambiente; Tecnologías, Industria y Comercio, y Trabajo y Política Social, designados por los titulares de dichos Departamentos.

- Un representante de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia perteneciente al sector industrial, designado por la misma.

- Un representante de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena perteneciente al sector industrial, designado por la misma.

- Un representante de la Confederación de Empresarios de Lorca, perteneciente al sector industrial, designado por la misma.

- Un representante de cada una de las dos centrales sindicales mayoritarias en el sector, designados por las mismas.

- Un representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, designado por la misma.

- Un representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, designado por la misma.

- Un representante de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, designado por la misma.

- Un representante de la Federación de Municipios designado por la misma.

- Tres miembros de libre designación nombrados por el Presidente del Consejo entre personas de relieve en el sector industrial.

- Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales designados por el mismo.

- Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales designados por el mismo.

- Un representante de la Universidad de Murcia, designado por la misma.

- Un representante de la Universidad Politécnica de Cartagena designado por la misma.

d) La Secretaría será desempeñada por un funcionario de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio nombrado por el Presidente, que actuará con voz pero sin voto.

2.- Se designarán tantos vocales suplentes como titulares.

3.- El Consejo podrá ser asistido por el personal que se estime necesario, el cual no tendrá derecho a voto.

4.- El Consejo podrá constituir en su seno comisiones de trabajo para el examen o estudio de temas específicos y concretos y para la elaboración de trabajos que se sometan a la consideración del mismo. El acuerdo de constitución de dichas comisiones determinará su composición, vigencia, objeto y ponente o coordinador del estudio o traba o a desarrollar.

Artículo 4.- Régimen de funcionamiento.

1.- El Consejo Asesor Regional de Política Industrial se reunirá con carácter ordinario una vez al cuatrimestre. Con carácter extraordinario se reunirá cuando lo convoque su Presidente o lo solicite al menos 1/3 de sus miembros, estando obligado el Presidente, en este último caso, a convocarlo en un plazo máximo de 15 días.

2.- Para la válida constitución del Consejo en primera convocatoria se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario y de quienes les sustituyan, y de, al menos, la mitad de sus miembros. En segunda convocatoria, bastará la presencia de la tercera parte de sus miembros, además del Presidente y del Secretario o quienes les sustituyan.

3.- Para la validez de los acuerdos se requerirá el voto favorable de la mayoría de los asistentes, dirimiéndose los empates con el voto de calidad del Presidente.

4.- Las comisiones se reunirán a iniciativa del ponente o coordinador designado o, en su caso, de la mayoría de los comisionados.

5.- En todo lo no previsto en el presente Decreto se estará a lo dispuesto en la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de órganos Consultivos de la Administración Regional, modificada por Ley 1/1994, de 29 de abril, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La sesión constitutiva del Consejo Asesor Regional de Industria se llevará a efecto en un plazo no superior a dos meses desde la entrada en vigor del presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a seis de octubre de dos mil.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10440 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mula.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en materia de urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 235/2000.-Construcción de vivienda, en paraje El Prado del término municipal de Mula. Promovido por Jiménez González, Pedro.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 25 de agosto de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, José Anselmo Luengo Pérez.

——

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10441 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en materia de urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 247/2000.-Construcción de vivienda, en carril Acequia Barreras, 13, del término de Murcia. Promovido por Murcia López, Antonio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 25 de agosto de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, José Anselmo Luengo Pérez.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10512 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Santomera.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en materia de Urbanismo» y demás normas urbanística de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 239/2000. Construcción de vivienda, en Camino Viejo de Orihuela del término municipal de Santomera. Promovido por Castejón Andrada, David José.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 25 de agosto de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, José Anselmo Luengo Pérez.

___

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10511 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en materia de Urbanismo» y demás normas urbanística de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 250/2000. Construcción de instalación de planta de fabricación de hormigón, en kilómetro 100,20 de la carretera de Caudete del término municipal de Yecla. Promovido por Alcomacón, S.A.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 29 de septiembre de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, José Anselmo Luengo Pérez.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10510 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de parque eólico, en la Sierra del Buey, en los términos municipales de Jumilla y Yecla, con el número de expediente 971/99 de E.I.A., a solicitud de Enron Wind de España, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de impacto ambiental del proyecto de parque eólico, en la Sierra del Buey, en los términos municipales de Jumilla y Yecla, con el número de expediente 971/99 de E.I.A., a solicitud de Enron Wind de España, S.L., con domicilio en Príncipe de Vergara, número 132, 9.ª, 28002-Madrid, y C.I.F.: B-61453643, con el fin de determinar los extremos en que dicho estudio debe ser completado.

El estudio estará a disposición del público, durante el plazo de treinta días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y medio Ambiente, sito en calle Madre de Dios, número 4, 30071 Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 25 de septiembre de 2000.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente.—P.D. el Jefe el Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

___

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10437 Corrección de errores de la orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de 15 de mayo de 2000 por la que se establece un nuevo plazo de presentación de solicitudes para ayuda a la formación y se determinan las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se abonarán las mismas, reguladas en la Orden de 13 de noviembre de 1995, modificada por las Órdenes de 18 de abril de 1996 y 20 de enero de 1997.

Advertido error en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 115, de fecha 19 de mayo de 2000, por medio de la presente, se procede a su rectificación:

-En la página 6001 en el artículo 2, donde dice: «Durante el presente año, las ayudas reguladas en el Capítulo II de la Orden de 13 de noviembre de 1995, se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias 1702542A-489 y 0708711B489».

-Debe decir: «Durante el presente año, las ayudas reguladas en el Capítulo II de la Orden de 13 de noviembre de 1995, se financiará con cargo a la partida presupuestaria 1702542A489».

Por lo que se procede a su rectificación.

Murcia, 29 de septiembre de 2000.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10436 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se subsana error material producido en la declaración de impacto ambiental sobre proyecto de puerto deportivo exterior de base o invernada en la vertiente mediterránea del paraje del Estacio, en La Manga del Mar Menor.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 17 de mayo de 2000, apareció publicada la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hizo pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Puerto deportivo exterior de base o invernada en la vertiente mediterránea del paraje del Estacio en La Manga del Mar Menor (expediente E.I.A. número 474/98).

En dicha Declaración se omitió el recurso procedente contra el citado acto administrativo.

Vistos los antecedentes citados, el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 36/2000, de 18 de mayo, por el que se establecen las competencias de este Centro Directivo, procedo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Completar, corrigiendo la omisión detectada, la Declaración de Impacto Ambiental citada en el sentido de señalar que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contra la resolución del Órgano sustantivo que resuelva el procedimiento autorizatorio, Dirección General de Puertos.

Segundo. Publíquese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de septiembre de 2000.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **María José Martínez Sánchez.**

———

Consejería de Sanidad y Consumo

10509 Orden de 29 de septiembre de 2000 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se introducen modificaciones al calendario vacunal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La enfermedad meningocócica en España se ha caracterizado por presentar un patrón con ciclos epidémicos interanuales, en los cuales se observa una reducción progresiva de los periodos interepidémicos. En Murcia, a partir de 1995, se registró un aumento de la incidencia, respecto de años precedentes, básicamente a expensas del serogrupo C, lo que condujo a la realización de una campaña de vacunación masiva durante el otoño del año 1997 con vacuna polisacárida A+C, que incluyó a todos aquellos con edades comprendidas entre 18 meses y 19 años. La cobertura global alcanzada fue buena, siendo más alta en el grupo de los de menor edad. Desde entonces se ha reducido de manera importante y de una manera global el número de casos debidos a dicho serogrupo. No obstante, en los de menor edad, bien por no recibir la vacuna polisacárida o por ser ésta poco inmunógena en los pequeños, se siguen observando casos.

De algún modo, persisten declaraciones de enfermedad, fundamentalmente en el grupo de menores de cuatro años, en los que la vacuna polisacárida es poco inmunógena. Este hecho, unido a la excelente respuesta obtenida por la vacuna conjugada antimeningocócica C en el Reino Unido, que se viene utilizando desde el mes de noviembre del pasado año, ha provocado que la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, recomendara, para toda España, el inicio para el próximo Otoño, de la vacunación frente al serogrupo C con la nueva vacuna conjugada, y que incluiría por una parte su introducción en calendario vacunal ordinario a los lactantes, y por otra la vacunación masiva de otros grupos de edad, en función, entre otras variables, de la situación epidemiológica.

Por otra parte, estamos asistiendo en los últimos años, a un incremento de la declaración de casos de enfermedad tosferinosa en los escolares y adolescentes jóvenes, debido fundamentalmente a la corta vida media de la protección conferida por la vacuna antitosferinosa, cuya última dosis se administra a la edad de dieciocho meses. Este hecho conduce al aumento de la susceptibilidad y al padecimiento de la enfermedad en aquellos grupos etarios, con la posibilidad de que se conviertan en reservorios de la enfermedad para los recién nacidos y lactantes, en los que la tosferina es grave y potencialmente fatal. Al objeto no solo de disminuir la incidencia de tosferina en escolares, sino las posibilidades de trasmisión a los lactantes, la Comisión Regional Asesora en Inmunizaciones, en reunión celebrada el día 2 de marzo de 2000, decidió, por unanimidad, la inclusión del preparado vacunal acelular, de menor reactogenicidad que el convencional de células completas, a la edad de seis años.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que me están conferidas en materia de Salud Pública, consultados los órganos competenes en materia vacunal, y a propuesta del Director General de Salud Pública,

DISPONGO:

Artículo 1.

Incluir en el calendario vacunal sistemático, la vacuna conjugada antimeningocócica C, en régimen de tres dosis, para todos aquellos nacidos a partir del día 1 de septiembre del año 2000.

Artículo 2.

Las tres dosis se administrarán a las edades de dos, cuatro y seis meses, coincidiendo con el resto de vacunas ordinarias a administrar a dichas edades.

Artículo 3.

La vacunación con el preparado conjugado frente al meningococo serogrupo C, mediante captación activa, de todos aquellos nacidos a partir del 1 de diciembre del año 1994, se llevará a cabo en los meses de noviembre y diciembre del año 2000, en régimen de una, dos o tres dosis, según la edad de recepción de la primera dosis vacunal.

Artículo 4.

Sustituir la actual vacunación antitetánica-antidiftérica correspondiente a la edad de seis años por el preparado difteria-tétanos- tosferina acelular, a partir del 1 de enero del año 2001, para todos aquellos nacidos a partir del 1 de enero de 1995.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se faculta al Director General de Salud Pública para dictar cuantos actos sean necesarios en aplicación y desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia».

Murcia a 29 de septiembre de 2000.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**

—

Consejería de Trabajo y Política Social

10291 Convenio Colectivo de Trabajo para Estacionamientos y Servicios, S.A. (O.R.A.). Exp. 34/00.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Estacionamientos y Servicios, S.A. (O.R.A.) (Código de Convenio número 3001800), de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 21-9-2000 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 25-9-2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de septiembre de 2000.—El Director General de Trabajo, por delegacion de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.,
PARA SU PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO PÚBLICO
DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO
MEDIANTE EXPENDEDORES DE TICKETS
EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MURCIA

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1º - ÁMBITO DE APLICACIÓN, PERSONAL, FUNCIONAL Y TERRITORIAL

El presente Convenio Colectivo, será de aplicación a todo el personal adscrito al servicio de Estacionamiento limitado y controlado mediante expendedores de tickets, que la Empresa ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A., tiene contratado con el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

ART. 2º VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día de su firma, excepto los conceptos económicos que se retrotraerán al 1 de enero de 2000.

ART. 3º DURACIÓN

La duración del presente Convenio será de un año y se extenderá del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2000.

Dicho Convenio se entenderá prorrogado de año en año, en tanto que cualquiera de las partes no lo denuncie al menos con dos meses de antelación a su terminación o la de su prórroga en curso. La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la otra parte, contándose el plazo desde la fecha de recepción de aquella.

ART. 4º VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En el supuesto de que la Autoridad laboral no aprobara alguno de los pactos contenidos en el presente Convenio, este quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado en su totalidad.

ART. 5º ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN

Las retribuciones establecidas en este Convenio, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando sean superiores a las aquí pactadas. En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

ART. 6º GARANTÍA «AD PERSONAM»/DERECHOS ADQUIRIDOS

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que estén establecidas al entrar en vigor el presente Convenio, y que, con carácter global excedan del mismo en cómputo anual.

ART. 7º COMISIÓN PARITARIA

Se constituye una comisión paritaria en el presente Convenio, compuesta por tres representantes de la Empresa y otros tres trabajadores (como máximo), pudiendo ambas partes contar con los asesores que estimen necesarios.

Las partes convienen en dar conocimiento a la comisión paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran originarse como consecuencia de la interpretación del presente Convenio, al objeto de que la misma emita informe antes de entablar reclamación ante los Organismos correspondientes.

Esta comisión se reunirá cuantas veces sea necesario para resolver los problemas referentes a la aplicación e interpretación del Convenio, teniendo sus resoluciones carácter de decisorias.

ART. 8º LEGISLACIÓN SUPLETORIA

Para todo lo no previsto en este convenio, le será de aplicación la Legislación Laboral vigente y en especial el R.D. Legislativo 1/95 de 24 de marzo, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores. y el convenio colectivo general de ámbito

nacional para el sector de Regulación del Estacionamiento Limitado de Vehículos en la Vía Pública, mediante control horario y cumplimiento de las Ordenanzas de Aparcamientos.

En caso de que en un futuro el convenio de Ambito Nacional citado desapareciese, dicho texto se incluiría en el Convenio Colectivo de Empresa vigente en ese momento.

CAPÍTULO II.- CONDICIONES DE TRABAJO

ART. 9º.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la dirección de Estacionamientos y Servicios S.A., con respecto a las condiciones contratadas con el Ayuntamiento, y en especial corresponde a la Empresa fijar sistemas de trabajo, distribución de personal, etc., sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia o información reconocidos a los trabajadores y a sus representantes en el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ART. 10º NUEVOS CONTRATOS Y PARTICIPACIÓN SINDICAL EN LA CONTRATACIÓN.

Se estará a lo dispuesto en la Legislación laboral vigente en cada momento.

ART. 11º JORNADA DE TRABAJO

La jornada laboral queda establecida en treinta y nueve horas semanales de trabajo efectivo, que se distribuirán de Lunes a Sábado. La jornada en cómputo anual será de 1.770 horas, para el año 2000 y 1.760 para el año 2001, en ambos casos de trabajo efectivo, confeccionándose el calendario laboral antes del 15 de enero de cada año.

La jornada de trabajo efectivo deberá ser realizada por cada trabajador de acuerdo con las fórmulas de reparto horario existentes en el Centro de Trabajo y dentro de los límites establecidos en la Ley.

Se entiende como trabajo efectivo la presencia del trabajador en su puesto de trabajo y dedicado al mismo.

La jornada de trabajo estará supeditada en cada momento a las necesidades del servicio y a los cambios que en él puedan producirse, en función del contrato entre la Empresa y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo (jornada de trabajo, horario, régimen de trabajo a turnos, sistemas de remuneración, sistemas de trabajo y rendimiento) deberán ser aceptadas por los representantes legales de los trabajadores conforme con lo establecido en el art. 41 de la R.D. Legislativo 1/95 de 24 de marzo, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones concordantes.

Los trabajadores tendrán derecho a 15 minutos diarios para «bocadillo» que se considerará como tiempo efectivamente trabajado.

Los descansos semanales se podrán permutar con otro trabajador, siempre y cuando se comunique por escrito a la empresa con 24 horas de antelación y con la firma de los dos trabajadores afectados.

ART. 12º VACACIONES

Todo personal, afecto al presente Convenio, disfrutará de 30 días naturales de vacaciones retribuidas o la parte proporcional que le corresponda, en función del tiempo de permanencia en la Empresa.

La retribución de las vacaciones comprenderá los conceptos económicos que perciba el trabajador durante un mes normal de trabajo, es decir, salario base, pluses de asistencia, productividad y extrasalarial, y la antigüedad a quién corresponda.

El personal que esté de baja por I.T. al empezar su período de vacaciones, lo disfrutará posteriormente dentro del año y cuando lo permitan las necesidades del servicio.

Las vacaciones se programarán en el primer trimestre de cada año para cada anualidad.

El período de disfrute de las vacaciones será el mes de agosto, mientras que el Excmo. Ayuntamiento no decida que se regule el citado mes y serán 31 días naturales, realizándose en este caso el cómputo anual establecido en este artículo, en base a un día menos de trabajo. Si el Ayuntamiento decide regular el mes de agosto, las vacaciones se disfrutarán a lo largo del año y serán sólo 30 días naturales.

ART. 13º LICENCIAS Y PERMISOS

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración del salario base, antigüedad y pluses correspondiente, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días naturales en los casos de nacimiento de hijo/a, enfermedad grave o fallecimiento de parientes, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia, el tiempo será de cuatro días.

c) Un día natural por traslado de domicilio.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

e) El trabajador/a por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de descanso en su trabajo diario, que podrá dividir en dos fracciones. El trabajador/a por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral normal en media hora, con la misma finalidad.

f) Para la visita al médico especialista, o para análisis clínicos, rayos X o cualquier otra prueba que tenga que acudir el propio trabajador, así como, cualquier visita al médico de cabecera iniciadora de estos procesos, el trabajador disfrutará de permiso retribuido por el tiempo necesario, debiendo en todo caso presentar justificante a la Empresa de la asistencia a las visitas y pruebas indicadas.

g) Un día al año para que el trabajador pueda llevar a sus hijos a visitas médicas o especialistas, debiendo en todo caso justificar la ausencia.

h) El trabajador previo aviso por escrito con 48 horas de antelación, podrá ausentarse del trabajo sin derecho a remuneración por un período de uno a tres días al año. Este derecho no podrá ser utilizado simultáneamente por un máximo de dos trabajadores por día.

ART. 14º MATERNIDAD

En el supuesto de parto, la mujer trabajadora tendrá derecho a un período de descanso de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

ART. 15º EXCEDENCIAS

La excedencia podrá ser forzosa o voluntaria. Se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en especial al R.D. Legislativo 1/95 de 24 de marzo, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto a la excedencia forzosa.

El trabajador, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le conceda una excedencia voluntaria, por un plazo no menor de un año y no superior a tres, siempre que el plazo solicitado coincida con el período del contrato sin prórrogas entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Empresa.

El trabajador excedente deberá en todo caso solicitar la incorporación con al menos dos meses de antelación al vencimiento. De no hacerlo en este plazo el trabajador perderá el derecho a su puesto de trabajo dentro de la Empresa.

Durante el tiempo de excedencia quedarán en suspenso los derechos laborales del trabajador excedente, así como sus obligaciones, dejando de percibir sus remuneraciones, no siendo computable el tiempo de excedencia a ningún efecto.

CAPÍTULO III.- CONDICIONES ECONÓMICAS

ART. 16º SALARIO BASE

El salario base del personal afecto a este Convenio, es el que para cada categoría se establece en la tabla salarial anexa.

El salario base se devengará por día natural.

ART. 17º ANTIGÜEDAD

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de este Convenio disfrutarán como complemento personal de un aumento periódico, según la siguiente escala:

A los 2 años cumplidos: 5%
A los 4 años cumplidos: 10%
A los 9 años cumplidos: 20%
A los 14 años cumplidos: 25%
A los 16 años cumplidos: 30%
A los 21 años cumplidos: 40%
A los 25 años cumplidos: 50%
A los 30 años cumplidos: 60%

La fecha inicial del cómputo de las antigüedades será la del ingreso del trabajador en la Empresa.

El porcentaje de antigüedad se calculará sobre el salario base.

Los aumentos por años de servicio, comenzarán a devengarse a partir del día primero del mes siguiente en que se cumpla.

ART. 18º PLUS DE ASISTENCIA

Se establece un plus de asistencia para el personal afecto por el presente Convenio, en la cuantía señalada en la tabla salarial anexa.

Dicho plus será satisfecho por día efectivamente trabajado.

ART. 19º PLUS PRODUCTIVIDAD

Se establece un plus de productividad para el personal afecto por el presente Convenio en la cuantía señalada en el tabla salarial anexa.

Dicho plus será satisfecho por día efectivamente trabajado.

ART. 20º PLUS EXTRASALARIAL

Para suplir los gastos ocasionados por el transporte y la distancia, se establece un plus de carácter extrasalarial por la cuantía establecida en la tabla salarial anexa.

Dicho plus será satisfecho por día efectivamente trabajado.

ART. 21º GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Se establecen tres pagas extraordinarias que tendrán la denominación de Verano, Navidad y Beneficios, que se ajustarán a las siguientes condiciones:

La cuantía de cada una de ellas será de 30 días de salario base más antigüedad.

* El período de devengo será el siguiente:

Julio: Del 1 de enero al 30 de junio.

Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.

Beneficios: Del 1 de enero al 31 de diciembre.

* La fecha de abono será la siguiente:

Julio: El día 15 de dicho mes.

Navidad: El día 20 de diciembre.

Beneficios: El día 15 de marzo del año siguiente al de su devengo.

Las pagas extras se devengarán día a día, no devengándose en las ausencias injustificadas, ni durante el tiempo de baja por Incapacidad Temporal.

Se podrá solicitar, una vez al año, el anticipo que pueda corresponder según ley, en función a la fecha de solicitud, sobre alguna de las pagas extraordinarias, no pudiendo mediar, más de 21 días entre la solicitud del anticipo y resolución y si procede la percepción del mismo.

CAPÍTULO IV.- GARANTÍAS SINDICALES

ART. 22º GARANTÍAS SINDICALES

La Empresa reconoce las atribuciones conferidas al Comité de Empresa y a las Centrales Sindicales representadas en él.

Se pondrá a disposición del Comité de Empresa y de las Centrales Sindicales representadas en el mismo, tablón de anuncios para fines de comunicación con el personal o afiliados. Estas comunicaciones deberán ser claramente identificables en cuanto al origen de la Central emisora.

Para todos los demás derechos sindicales se atenderá en todo momento la normativa vigente y en especial a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Los delegados de personal podrán acumular bimensualmente sus horas sindicales. Podrán también acumularse las horas sindicales en un sólo miembro del Comité de Empresa o delegado de personal.

ART. 23º INFORMACIÓN AL COMITÉ DE EMPRESA

En cuanto a la información por expedientes en faltas graves y absentismo, se estará a lo dispuesto en el R.D.Legislativo 1/95 de 24 de marzo, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO V.- MEJORAS SOCIALES

ART. 24º COMPLEMENTOS POR I.T.

1- ENFERMEDAD

La Empresa complementará hasta el 75% de la base de cotización a la seguridad social, desde el día 1 al 19, y a partir del día 20 de la baja, será del 100%.

2 - ACCIDENTE

La Empresa complementará las prestaciones que perciba el trabajador en los casos de baja por accidente laboral hasta el 100% de la base de cotización, a partir del primer día.

Los complementos de I.T citados anteriormente, dejarán de percibirse en los siguientes supuestos:

1.- Agotamiento período máximo de Incapacidad Temporal.

2.- Situación temporal asimilada al alta, para el estudio/ propuesta de Incapacidad Laboral (derivada de enfermedad común o accidente de trabajo), y por el período que ésta persista.

3.- Cualquier otra contingencia no contemplada y que suponga no permanecer en situación de alta en la Empresa.

ART. 25º PÓLIZA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

La Empresa se compromete a suscribir una póliza de seguro por accidente de trabajo que garantice al trabajador o sus causahabientes, las siguiente indemnizaciones:

- Fallecimiento por accidente laboral: 2.215.000,-Pts.

- Invalidez absoluta, gran invalidez o muerte derivada de enfermedad profesional: 2.215.000,-Pts.

Dicha póliza entrará en vigor a los quince días de la firma de este Convenio.

ART. 26º PRÉSTAMOS REINTEGRABLES

El personal con más de 6 meses de antigüedad en la Empresa, podrá solicitar de esta un préstamo en concepto de anticipo reintegrable, por un máximo de 100.000,-Pts, que se concederá, si procede, en un plazo máximo de tres semanas desde su solicitud. En caso de no concederse dicho préstamo se comunicará en un plazo máximo de diez días.

La amortización del préstamo reintegrable, se efectuará en un período de un año y en 15 pagas. Deberá transcurrir un mínimo de seis meses entre la finalización del abono del préstamo y la solicitud de uno nuevo por el mismo trabajador.

Para la concesión de estos préstamos, la Empresa creará un fondo consistente en la cantidad de 1.200.000,-Pts.

Se facilitará una copia de la solicitud al comité de Empresa.

ART. 27º SERVICIO MILITAR

El trabajador que se incorpore al servicio militar, tendrá reserva de su puesto de trabajo en la Empresa, mientras permanezca en el mismo y dos meses más, pasados los cuales sin haber solicitado su reingreso por escrito a la Empresa, se entenderá rescindida la relación laboral. Se computará todo el tiempo de permanencia en filas a efectos de antigüedad.

Durante la permanencia en filas, el trabajador tendrá derecho a percibir las pagas extraordinarias de julio y Navidad contempladas en este Convenio.

ART. 28º CONFLICTOS CON LOS USUARIOS

En caso de conflictos, que adquieran estado judicial, de empleados de la Empresa con usuarios del servicio, con motivo de este, aquella proporcionará abogado y procurador y sufragará los gastos que estos originen, para que defiendan al trabajador o trabajadores implicados.

Cuando un trabajador tenga que asistir a un juicio derivado de conflictos con los usuarios, y le coincida con su día de descanso, la Empresa procurará cambiarle el día si lo comunica con antelación, sino es posible, se le acumulará el tiempo empleado en dicho juicio, como tiempo de descanso pendiente.

ART. 29º ROPA DE TRABAJO

Los trabajadores recibirán como dotación de ropa de trabajo, las siguientes prendas, con la periodicidad que se detalla:

ANUALMENTE

VERANO	INVIERNO
Dos pantalón	Una corbata
Dos camisa	Dos pantalones
Un par de zapatos	Dos camisas
Tres pares Calcetines	Un par de zapatos
	Dos pares de Calcetines

- Un par de guantes cada dos años para el personal que utilice moto.

- Un anorak cada tres años.

- Una chaquetilla cada dos años.

- Un cinturón apropiado para poder colgar los aparatos necesarios para realizar la función de controlador, que se entregará cuando sea necesario justificando el deterioro del mismo.

La fecha de entrega de la ropa, será el 30 de abril para la de Verano, y el 15 de noviembre para la de invierno.

CLÁUSULA ADICIONAL

El incremento salarial pactado para la vigencia del presente convenio es el I.P.C. real del año 2000 más un punto, más 65 Ptas por día de trabajo para el plus de productividad.

Las tablas salariales se confeccionan con el I.P.C. previsto por el gobierno 2% más un punto, debiendo regularizarse si el I.P.C. real del presente año fuera superior al previsto y por el exceso.

ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.
ANEXO

TABLA SALARIAL DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO, MEDIANTE EXPENDEDORES DE TICKETS, EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MURCIA

VIGENCIA: 1 enero a 31 diciembre de 2000.

CATEGORIAS	SALARIO BASE (365 DÍAS)	PLUS ASISTEN (298 DIAS)	PLUS PRODUC (298 DIAS)	PLUS EXTRASALA (298 DIAS)	PAGAS VER./ NAVI./BENE.	TOTAL
ENCARGADO	3,527	1,529	1,818	457	105,810	2,738,377
OFICIAL 1ª MANTENIM	3,290	1,221	828	457	98,700	2,243,738
CONTROLADOR (VIG.	3,090	1,217	117	457	92,700	1,939,668
* AUX. ADMINISTRATIV	94,715	16,925	17,765	11,365	140,770	2,111,550

* Cantidades mensuales.

NOTA: Los días laborables de descanso que se disfruten por exceso de jornada diaria se considerarán como días de trabajo a efecto de percepción de los pluses, siempre que dicho exceso de jornada no haya sido abonado con anterioridad.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

10452 Anuncio de licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 43/00.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de reforma de las plantas baja y 4ª del edificio anexo de la Consejería de Economía y Hacienda.

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución: Cinco meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 94.614.053.- pesetas, IVA incluido. (568.641,91 Euros).

5. Garantías.

Provisional: 1.892.281.- pesetas, (11.372,84 Euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 3ª Planta.

c) Localidad y código postal: Murcia 30071.

d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.

e) Telefax: (968) 36 21 99.

f) Información complementaria: En la dirección de Internet: http://www.carm.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, todos los Subgrupos, Categoría e.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

La no acreditación es excluyente para la oferta presentada.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

2.ª Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, Planta Baja, de Murcia.

3.ª Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 2ª Planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el quinto día natural siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que éste coincida en día inhábil o sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente).

e) Hora: 12 horas.

10. Gastos de anuncios. El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 6 de octubre de 2000.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas Garrigues.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10435 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 24/00.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: «Acondicionamiento de caminos rurales de servicio del Plan de Desarrollo Integral del Noroeste, 1ª fase, en término municipal de Caravaca de la Cruz".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Adjudicación: Subasta

4.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto total, incluido I.V.A., por importe de 164.498.500 pesetas, equivalente a 988.655´90 euros; distribuido en las siguientes anualidades:

Ejercicio de 2000, 27.600.000 ptas.

Ejercicio de 2001, 100.000.000 ptas.

Ejercicio de 2002, 26.534.519 ptas.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 3 de octubre de 2000.

b) Contratista: D G ASFALTOS, S.A.

c) Importe de adjudicación: 122.831.030 pesetas equivalente a 738.229´36 euros; distribuido en las siguientes anualidades:

Ejercicio de 2000, 20.608.920 ptas.

Ejercicio de 2001, 74.670.000 ptas.

Ejercicio de 2002, 27.552.110 ptas.

Murcia a 4 de octubre de 2000.—El Secretario General, **José Fernández López.**

—

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

10258 Notificación de resolución sobre reclamación previa.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio es el que se indica, que por Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, recaída sobre la reclamación previa interpuesta contra la Resolución del expediente de Pensión No Contributiva solicitada, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), cuyas referencias se reflejan en el mencionado Anexo,

les ha sido desestimada la reclamación previa interpuesta, confirmando la Resolución inicial.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral, en el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Murcia, 22 de septiembre de 2000.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999).—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez.**

ANEXO

-Reclamaciones Previas Desestimadas-

N.º EXPTE. P.N.C.: 965-I/99

NOMBRE Y APELLIDOS/ÚLTIMO DOMICILIO: SALVADOR VIVANCOS SÁNCHEZ. Alameda de Capuchinos, 13. 4.º B. 30002 MURCIA

D.N.I.: 22.329.704

FECHA RESOLUCIÓN RECLAMADA: 21/02/00

N.º RECLAMAC. PREVIA: 52/00

FECHA RESOLUC. R.P.: 16/06/00.

___

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

10318 Notificación a solicitantes de Pensión No Contributiva.

Por el presente se hace saber a los familiares de las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitaron Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), habiendo tenido conocimiento del fallecimiento de los mismos en las fechas que se indican, y produciéndose la imposibilidad material de continuar los procedimientos respectivos por las causas que también se especifican, de conformidad con el artículo 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, mediante Resolución de fecha indicada en el Anexo, ha declarado la terminación del procedimiento, por fallecimiento de los interesados.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 22 de septiembre de 2000.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM nº 252 de 30/10/1999).—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez.**

ANEXO

- Fallecimiento solicitantes P.N.C.-

- Solicitantes fallecidos sin haber ejercitado su derecho de opción en favor de la prestación que venían percibiendo o de la P.N.C. solicitada (art. 18 R-Dto. 357/1991)

EXPTE.: 1339-J/99

NOMBRE/APELLIDOS. ÚLTIMO DOMICILIO: FLORA SOTO SALINAS. c/ Olof Palmer, 7. 7.º E. 30009. MURCIA

D.N.I.: 22.840.559

FECHA RESOLUCIÓN: 27/04/00

FECHA FALLECIM.: 05/04/00

PRESTAC. INCOMPAT.: S.G.I.M.

___

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

10256 Notificación a solicitantes de Pensión No Contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), les ha sido reconocido el derecho a Pensión No Contributiva, en la cuantía y con los efectos económicos que también se indican, mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se especifica en cada caso.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Reconocido el derecho a Pensión no Contributiva quedan obligados a:

-Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia o recursos económicos declarados en su solicitud, en el plazo de 30 días desde que se produzcan.

-Presentar, antes del 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica les será solicitada.

-Presentarse a revisión de la minusvalía o enfermedad crónica en la fecha en que sean citados para ello (sólo para los pensionistas de Invalidez).

Este reconocimiento da lugar al acceso a los Servicios Sociales y al derecho a la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, cuyo documento acreditativo será remitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Murcia 10 de octubre de 2000.—La Dirección del ISSORM, P.S. (Decreto nº 58/1999, B.O.R.M. nº 166 de 21/7/1999).—La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió.**

ANEXO

-Reconocimiento P.N.C.-

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ULTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA RESOLUCION	CUANTIA P.N.C. (Pts./mes)	EFECTOS ECONOM.	GRADO MINUSV.	REVISIÓN MINUSV.
1485-I/99	ANTONIO FERNÁNDEZ MORENO Sta. Rita, 6. Blq. 4, esc. A, 5ºB. 30006 MURCIA	27.458.925	13/04/00	32.550	01/07/99	65%	—
2454-I/99	ANGEL MORCILLO ATO Gran Vía, 85. 6º . 30530 CIEZA	77.564.966	28/04/00	57.435	01/12/99	77% 15 p. 3º persona	—
0250-I/00	ENCARNACIÓN TORRES SANTIAGO San Mateo, 29. 30820 ALCANTARILLA	52.800.519	24/05/00	33.590	01/03/00	65%	—

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia

10263 Anuncio de citación para notificación por comparecencia. Ref: 00.6.3003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las Liquidaciones en Voluntaria, cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que se señala (Anexo 1), al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO 1: ÓRGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA:
30600.-DELEGACIÓN ESPECIAL DE MURCIA. C/ GRAN VÍA, 21-23 30005 MURCIA
30019.-ADMINISTRACIÓN DE CIEZA. PZA. DOS DE MAYO, 2 30530 CIEZA
30024.- ADMINISTRACIÓN DE LORCA. C/ SANTO DOMINGO, 11 30800 LORCA
30029.- ADMINISTRACIÓN DE MULA. C/ MURILLO ESQ. SENDA DE LA MORERA S/N
30170 MULA

Murcia a 28 de septiembre de 2000.—El Secretario General en funciones, Antonio Jiménez Guillén.

SUJETO PASIVO	NIF	CLAVE LIQUIDACIÓN	ÓRGANO
OFICINA LIQUIDADORA 30019 CIEZA			
ABELLAN TOMAS LORENZO	74346494Y	A3001900500000028	30019
ARCO IMPORT-EXPORT SL	B30308340	A3001900500001360	30019
AZORIN VILLASCUSA FRANCISCO	74343152E	A3001900100001462	30019
BELDA LOPEZ JUAN PEDRO	29065914D	A3001900110000132	30019
BERMEJO CRUZ PEDRO ANTONIO	48425126Y	A3001900520000646	30019
CAMACHO MORCILLO ISABEL	29040835T	A3001900500001436	30019
CANDELA GARCIA JOSE MARIA	22274975G	A3001900500000677	30019
CERDAN MIÑOLES MIGUEL	22072428H	A3001900100000550	30019
CERRAJERIA LOS RUTICOS, SL	B30504161	A3001900500001370	30019
CHKIRNI ZOUHAIR	X2284121Z	A3001900100001935	30019
CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES J	B30498182	A3001900410000239	30019
DIAZ RUIZ, DANIEL	29076096W	A3001900520000162	30019
EDIFICIO PYA SL	B30426431	A3001900220000033	30019
EXCAVACIONES SAMBLAS, SL	B30465942	A3001900520000184	30019
FERNANDEZ AVILES ASUNCION	29038836W	A3001900100001320	30019
FINCAS ABARAN SL	B30164651	A3001900500001502	30019
FORESPRAY SL	B30082697	A3001900220000022	30019
FRUMESA FRUTAS Y VERDURAS SL	B30496566	A3001900520001097	30019
GANADOS HERFRAN SL	B30571533	A3001900500001535	30019
GANADOS HERFRAN SL	B30571533	A3001900500001546	30019
GANADOS HERFRAN SL	B30571533	A3001900500001557	30019
GARCIA MUÑOZ RAFAEL	74304841Y	A3001999500008850	30019
GARCIA TOMAS ANTONIO	77520353A	A3001900520001141	30019
GARCIA YAGUE JUAN RAMON	29069785Q	A3001900520000239	30019
GIL JAVIER MAGDALENA	22233745J	A3001900500000721	30019
GOMEZ CUTILLAS JOSE	22372445T	A3001999500008949	30019
GOMEZ CUTILLAS JOSE	22372445T	A3001900500000831	30019
GUARDIOLA TENZA PEDRO	77521674J	A3001900500001931	30019
GUILLAMON MAQUILON ANGEL	22446678N	A3001900500002305	30019
JUAN ENRIQUE NAVARRO Y OTRO, C	E30500920	A3001900500000974	30019
LOPEZ CANO MARIA ANTONIA	77564713L	A3001900500000149	30019
LUNA MORENO JOSE	22482111W	A3001900500002316	30019
MAHAMUD BRAHIN SAID	32879854C	A3001900500001458	30019

MARCO BAÑON FERNANDO	22229452K	A3001900100001968	30019
MARFI MUEBLES CONVERTIBLES SL	B30398648	A3001900410000173	30019
MARMOLES SEMPERE SL	B30557755	A3001900520002000	30019
MARTINEZ MARIN ANTONIO JESUS	29037027X	A3001900100000340	30019
MARTINEZ MONREAL JUANA	74307413W	A3001900520000790	30019
MELGAREJO CONEJERO ANTONIO	22131947J	A3001900520000316	30019
MONJE FERNANDEZ FRANCISCA	05155051S	A3001900180000359	30019
MORCILLO BAIDEZ MONTSERRAT	52754080S	A3001900180000381	30019
MORENO LOPEZ JOSE ANTONIO	05116499B	A3001900520000811	30019
MORENO MARIN MANUEL	16224189N	A3001900500001392	30019
MUÑOZ GARCIA FELICISIMO-MIGUEL	74290190Y	A3001900100000901	30019
PALAZON CORREDOR FRANCISCO	27446674S	A3001900500000864	30019
PALAZON MARTINEZ JOSE	27426044Q	A3001900110000209	30019
PALAZON MARTINEZ JOSE	27426044Q	A3001900500001480	30019
PANIFICADORA CIEZANA SL	B30006019	A3001900520001372	30019
POVEDA ORTEGA DOLORES	22285691W	A3001999500008894	30019
PUCHE JUAN MARIA CARMEN	74304816G	A3001900100001418	30019
RAMON Y MONSERRATE SL	B30168413	A3001900520001878	30019
RODRIGUEZ GONZALEZ SAMUEL	05109006Q	A3001900500001843	30019
ROS PEREZ JOSE	77706327E	A3001900100001616	30019
RUIZ LOPEZ JUANA	27491882M	A3001900500001854	30019
RUIZ TURPIN JESUS	74309950D	A3001900110000110	30019
RUIZ TURPIN JESUS	74309950D	A3001900500001469	30019
RUSTIEC EXPORT HOLANDA SL	B53099453	A3001900520000019	30019
SALMERON SANTAMARIA ANTONIO JO	02877589J	A3001900500000633	30019
SAMPER MARTINEZ FRANCISCO	74342817D	A3001900520000404	30019
SAMPER MARTINEZ FRANCISCO	74342817D	A3001900520000415	30019
SAMPER MARTINEZ FRANCISCO	74342817D	A3001900520000426	30019
SAMPER MARTINEZ FRANCISCO	74342817D	A3001900520000437	30019
SANCHEZ VILLA JESUS	48476925D	A3001900100001440	30019
SAT N 3788 UMBRIA LA PAVA	F30087969	A3001900410000283	30019
SEBASTIAN RIQUELME FRANCISCO J	27475153C	A3001900100001407	30019
SURESSAN YECLA SL	B30458376	A3001900500001887	30019
TALLERES MARTINEZ PALAZON SL	B30571194	A3001900500001491	30019
TAPIZADOS DAMOBEL SL	B30579296	A3001900520000536	30019
TENZA ARTERO FRANCISCO GABRIEL	48397799A	A3001900110000264	30019
TENZA ARTERO FRANCISCO GABRIEL	48397799A	A3001900500001579	30019
TOLEDO PINAR ADRIAN ANTONIO	29041208M	A3001999500006958	30019
TOLEDO PINAR ADRIAN ANTONIO	29041208M	A3001999500006969	30019
TOMAS TOMAS MARTIN DOMINGO	39033333X	A3001999500008916	30019
VISION 2 SL	B30278378	A3001900520000602	30019
YAGO MARCO FRANCISCO JAVIER	48465273H	A3001900520000613	30019

OFICINA LIQUIDADORA 30024 LORCA

AGENCIA DE TRANSPORTES FELIX S	B30051452	A3002400150000020	30024
ALCACHOFAS DE TOTANA SL	B73003485	A3002400300000057	30024
ANDRES DEL VAS SA	A30059562	A3002400410000211	30024
ANDRES DEL VAS SA	A30059562	A3002400410000299	30024
ANTONELLI, GIOVANNI	X1369787E	A3002400100003876	30024
ARILEBOR SL	B30277503	A3002400150000340	30024
ASENSIO MIRAS SALVADOR	23210176W	A3002400110000115	30024
ASTILLEROS SL	B30340376	A3002400410000046	30024
BALLESTA MENDEZ JUAN ANTONIO	74425046J	A3002400100001368	30024
BARBERA MELENCHON PEDRO	37779589L	A3002400180000023	30024
BARNES PASCUAL PEDRO FRANCISCO	23216475E	A3002400110000863	30024
BELMONTE CORTES ANTONIO	74429743H	A3002400100001731	30024
BELMONTE GIRONA GINES	23229665X	A3002400180000100	30024
BENITEZ MULA MANUEL	23174419X	A3002400110000390	30024
BUENO GIL MANUEL	24749147C	A3002400100003832	30024
C S SA	A30089627	A3002499500007975	30024
CADENA SUPRE SL	B30445449	A3002499500006809	30024
CARO BAUTISTA JUANA MARIA	23245855P	A3002400180000243	30024
CARRASCO ZAMORA REMEDIOS	05086752A	A3002400110000203	30024
CARRILLO MENA JOSE	23240663Z	A3002499110000918	30024
CAZORLA ROMERO ANTONIO	74402690J	A3002499410000486	30024
CERVANTES LEGAZ JUAN MANUEL	22920102G	A3002400100003986	30024
CHUECOS SEGURA JUAN	23232733L	A3002400100004052	30024
CONSTRUCCIONES JUAN BLAZQUEZ G	B30472856	A3002400150000450	30024
CRUZ TORRES MARIA	27082190N	A3002400110000049	30024
CRUZ TORRES MARIA	27082190N	A3002400110000148	30024
CUADRADO REVERTE DAMIAN	23239126H	A3002400300000695	30024
EGEA RAME-MARTINEZ EMILIO	23184088L	A3002499520001333	30024

EGEA RAME-MARTINEZ EMILIO	23184088L	A3002499520001344	30024
ESTUDIO TECNICO Y DECORACION L	B30367189	A3002400150000559	30024
FERNANDEZ SANTOS ANTONIO	53698674E	A3002400110001116	30024
FRANCISCO MULERO HERNANDEZ Y S	E30323992	A3002400150000471	30024
GABRIEL YEPES Y OTROS SL	B30397814	A3002400500000935	30024
GANADOS LOS TORRENTES SL	B30491971	A3002400150000086	30024
GARCIA GARCIA DOMINGO	36567408F	A3002400100002776	30024
GARCIA GONZALEZ LUIS	23241629Z	A3002400100000972	30024
GARCIA MARTINEZ SALVADOR	23228387C	A3002400150000097	30024
GARCIA ROMERA FCA	23080266L	A3002400110000214	30024
GARCIA VERA LUIS	23221928R	A3002400150000482	30024
GARMACONST SL	B30436166	A3002400150000493	30024
GIMENEZ ROMERA CRISTOBAL	23248315F	A3002400100001720	30024
GINER AYEN ANTONIO	23237781F	A3002400300000497	30024
GOMEZ GIMENEZ MIGUEL	74438526S	A3002400180000090	30024
GONZALEZ CANOVAS JUAN ANTONIO	21988230T	A3002400110000082	30024
GUERAO ANDREO SALVADOR	23190066V	A3002400110000270	30024
GUERRA SANCHEZ RAFAEL	11671411S	A3002400110000973	30024
GUIJARRO VARGAS ANTONIO FRANCI	23256047B	A3002400500000088	30024
GUIJARRO VARGAS ANTONIO FRANCI	23256047B	A3002400510000067	30024
HERNANDEZ FERNANDEZ JUANA	23226852A	A3002400180000034	30024
HERNANDEZ GARCIA JUAN ANTONIO	23248046Z	A3002400110000126	30024
HERNANDEZ GARRIDO SILVIA	22997223Y	A3002400100001390	30024
HERNANDEZ GONZALEZ JULIAN	26462851V	A3002400110000742	30024
HERNANDEZ MARTINEZ MANUEL FCO	23209744F	A3002400110000852	30024
HERNANDEZ SAURA JUAN	23197342W	A3002400150000647	30024
HOYALOR SL	B30484547	A3002400300000772	30024
IBAÑEZ LOPEZ JOSE	74426604F	A3002400110000170	30024
INTEGRADO ELECTRONICO SWEDA SL	B30476766	A3002400500000011	30024
JEREZ RAJA JUAN CARLOS	22963501W	A3002400110000731	30024
JIMENEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	77509596X	A3002400100001380	30024
JOYERIA RELOJERIA OCTAVIO SL	B30403117	A3002499500006171	30024
LARDIN ESTRUCTURAS SL	B30507511	A3002400150000504	30024
LARDIN ESTRUCTURAS SL	B30507511	A3002400410000321	30024
LOIRA SIMES JOSE MANUEL	15904994B	A3002400110000819	30024
LOMO DE LOS PAJARES SDAD COOP	F30414502	A3002400150000658	30024
LOPEZ ACOSTA RODRIGO ANTOLIN	23263036P	A3002400110000071	30024
LOPEZ ASENSIO RAFAEL	74415889X	A3002400300000486	30024
LOPEZ GIMENEZ JUANA	23199702Q	A3002499520006789	30024
LOPEZ GIMENEZ JUANA	23199702Q	A3002499520006790	30024
MALDONADO RUIZ JOSE	74420026F	A3002400110000060	30024
MARTINEZ DEL VAS ANTONIO	23203031X	A3002499500008811	30024
MARTINEZ GARCIA MARGARITA	23105222C	A3002400500000099	30024
MARTINEZ GARCIA MARGARITA	23105222C	A3002400510000078	30024
MARTINEZ LOPEZ ROSA	23187819R	A3002499520005634	30024
MARTINEZ MELLADO JOSEFA	00204685P	A3002400110000181	30024
MARTINEZ PASCUAL MIGUEL	23211795B	A3002400100000170	30024
MARTINEZ PASCUAL MIGUEL	23211795B	A3002400300000068	30024
MARTINEZ PERNIAS ANTONIO	23197904N	A3002400110000016	30024
MARTINEZ RABAL PEDRO	38441215G	A3002400110000192	30024
MARTINEZ ROMERA DOMINGO	74429788V	A3002400100000180	30024
MARTINEZ RONDAN JOSE	23219792G	A3002400500000210	30024
MECA GARCIA ANTONIO	23225099K	A3002400100001710	30024
MECA MONTALBAN PEDRO	23196214R	A3002400100001742	30024
MESEGUER ALMELA MARIA CARMEN	23240219F	A3002400110000050	30024
METALORCA SA LABORAL	A30149314	A3002400150000515	30024
MILLAN LOPEZ JUAN JOSE	23235657E	A3002400300000189	30024
MIÑARRO ALCARAZ ANTONIO	23238273Q	A3002400180000221	30024
MIRAS PEREZ FELICIANO	74412215Q	A3002400410000300	30024
MORALES FUENTES ANTONIO	23222072F	A3002400300000080	30024
MORENO GARCIA ANTONIA	23187125C	A3002400500000220	30024
MORENO GARCIA ANTONIA	23187125C	A3002400510000090	30024
MORENO GILABERT VICENTA MARIA	74433445V	A3002400110000291	30024
MULTISERVICIOS TELEMATICOS SL	B30540348	A3002400300000222	30024
MUÑOZ FERNANDEZ MARIANO	23238020Q	A3002400180000078	30024
MUÑOZ HERNANDEZ VICENTE	23246981F	A3002400100004646	30024
MUÑOZ MUÑOZ ANTONIO	23217430B	A3002400500000121	30024
MUÑOZ MUÑOZ ANTONIO	23217430B	A3002400510000111	30024
NAVARRO GARCIA ANTONIO	74430009P	A3002400110000159	30024
NAVARRO SANCHEZ JOSE ANTONIO	23235443S	A3002400180000144	30024
OLAYA TAMAYO LOURDES LAURA	X1628529Z	A3002499520005887	30024
OLMOTRANS SL	B30335590	A3002400500007997	30024

ORTEGA ORISCH BETTINA ANA	74819147D	A3002400100004635	30024
ORTEGA VALVERDE, JOSE ANGEL	23259042Q	A3002400100000158	30024
OTALORA RUIZ JUAN	27439431V	A3002400110001017	30024
PADILLA LOPEZ GUILLERMINA	23228913V	A3002400300000442	30024
PEREZ CAPARROS JOSE	23155644A	A3002400300000475	30024
PEREZ MARTINEZ MARIANO	23172899P	A3002400100000334	30024
PEREZ MOYA MARIA	22476122Q	A3002400100000015	30024
PEREZ QUIÑONERO SOLEDAD	23221191T	A3002400100001236	30024
PLANTA DE HORMIGON ABORICA SL	B30542963	A3002400300000310	30024
PUIG MOLINA FRANCISCO JOSE	27442947Z	A3002400180000045	30024
QUIÑONERO CASANOVA FRANCISCO	23185372S	A3002400150000273	30024
QUIÑONERO DIAZ FRANCISCO	23072590W	A3002400100004668	30024
RAMIREZ SOLER FRANCISCO	74423630T	A3002400110000104	30024
REVERTE SEGADO FELIPE	23105086E	A3002400150000581	30024
ROBLES PEREZ BARTOLOME	23203815N	A3002499520008384	30024
RUIZ MARTINEZ JUAN ANTONIO	23226183R	A3002499500009702	30024
RUIZ PEREZ FRANCISCO	22482955H	A3002499100004129	30024
RUIZ RODRIGUEZ ENCARNACION	23192302E	A3002400110000907	30024
RUIZ RUIZ MANUEL	23214660R	A3002400300000629	30024
SALAS NUÑEZ MARIA DEL CARMEN	31565400Q	A3002400300000706	30024
SANCHEZ GONZALEZ EULALIA	22940684R	A3002400150000548	30024
SANCHEZ SANCHEZ GINES	23100799J	A3002400110000313	30024
SDAD COOP DE VIVIENDAS VAGUADA	F73005720	A3002400500005720	30024
SEGURA LOPEZ MANUEL	23202483Z	A3002400100001247	30024
SEGURA LOPEZ MARTIN	23236988L	A3002400300000519	30024
SERRANO VISERAS VALENTIN	25427465E	A3002400100001082	30024
SOLAL SCL	F30107254	A3002400500000198	30024
SOLAL SCL	F30107254	A3002400500000209	30024
SOLAL SCL	F30107254	A3002400510000188	30024
SOLAL SCL	F30107254	A3002400510000199	30024
SOLIS MORALES MANUELA	23136836D	A3002499510000485	30024
SOLIS MORALES MANUELA	23136836D	A3002400100004580	30024
SORIANO CAMPOS PEDRO	52801389J	A3002400150000207	30024
SOTO BUENDIA JUAN ANTONIO	48426566C	A3002400100000070	30024
STEP AGRO-ESPA~A SL	B30408330	A3002400500007645	30024
TECNOICA SL	B30340871	A3002400220000203	30024
TORREBLANCA Y MONTES DE OCA SL	B30442503	A3002400220000027	30024
VILLAR PICAZO JOSE LUIS	20184188D	A3002400100001709	30024
VIVANCOS MARTINEZ JUAN	23229084G	A3002400300000178	30024
VIVANCOS MENDEZ JOSE	74431196E	A3002400300000794	30024
YEPES MORENO MARIA JOSEFA	22899049L	A3002400380000010	30024
ZACARO ALAJARIN SL	B60483849	A3002400150000240	30024

OFICINA LIQUIDADORA 30029 MULA

ABDELGHAFOR, HACHOMA	X1455902W	A3002999130000177	30029
ABDELGHAFOR, HACHOMA	X1455902W	A3002900130000012	30029
ALCOMI SL	B30347678	A3002999410000139	30029
ARILLA FERNANDEZ CARMEN	46544066R	A3002900520000370	30029
CHISVER CANSADO DOLORES	46523718P	A3002900130000133	30029
CIFUENTES JIMENEZ JOSE	52806793N	A3002999500000742	30029
CONSTRUCCIONES FLORENTO, SL	B30411995	A3002999220000010	30029
CONSTRUCCIONES FLORENTO, SL	B30411995	A3002999500001215	30029
CONSTRUCCIONES FLORENTO, SL	B30411995	A3002999500001226	30029
CONSTRUCCIONES MARYSER SL	B30363766	A3002999500006693	30029
CONSTRUCCIONES MARYSER SL	B30363766	A3002900500001127	30029
FERNANDEZ FERNANDEZ SANTOS	77510574E	A3002999500002800	30029
GONZALEZ PEREZ FRANCISCO	74327965S	A3002999500000610	30029
GRANADOS GIL JAVIER	46695162X	A3002999520002867	30029
IBAÑEZ ALVAREZ PATRICIO	74425299J	A3002999500000720	30029
LOPEZ ALVAREZ ISABEL	77508641K	A3002900230000088	30029
LOPEZ AZORIN JULIAN	74413843B	A3002999500003118	30029
LOPEZ PUERTA JUAN PEDRO	74316549F	A3002999110000076	30029
MORENO SANTIAGO PILAR	43107716N	A3002999160000301	30029
MORFRAN SL	B30384721	A3002900500000302	30029
NAVARRO AYALA CANDIDO	27447791M	A3002999500002084	30029
NAVARRO RIVAS LEONARDO	22469427Z	A3002999500000676	30029
PALAZON MARTINEZ JOSE ANDRES	52815963M	A3002999110000550	30029
PEREZ MATALLANA FRANCISCO	34808471H	A3002999500004592	30029
PREFABRICADOS VIGAS Y FORJADOS	B30581342	A3002900410000293	30029
REPARACIONES Y OBRAS MASER SL	B30505838	A3002900520000535	30029
ROMERO SOTOMAYOR MARIA EUGENIA	30408175J	A3002999150000278	30029
TORRES GIMENEZ JOSE ANTONIO	74424542S	A3002999500006210	30029

VALERO LOPEZ REYES	22434363W	A3002900500001358	30029
VALVERDE ESPEJO JUANA MARIA	12357459L	A3002999520004759	30029

OFICINA LIQUIDADORA 30600 MURCIA

ABOUKHAIR HURTADO JOSE RAMI	29040741K	A3060099100016959	30600
AERONICS SL IMPORT Y EXPORT SL	B30435416	A3060099500032190	30600
AGRI OBRAS SA	A30097778	A3060099500032454	30600
AGRICOLA GARCIA GUILLEN SL	B30152334	A3060099500032465	30600
ALARCON BELMONTE JOSE CARLOS	34795168D	A3060099500036821	30600
ALBALADEJO CARRASCO, ANA	79105735H	A3060099500040451	30600
ALCARAZ BASTIDA JOSE ANTONIO	34822205K	A3060000520001491	30600
ALCARAZ MATEO MIGUEL	22920037P	A3060099500045500	30600
ALCARAZ SAURA MANUEL	27446346D	A3060000500007693	30600
ALCARAZ SAURA MANUEL	27446346D	A3060000500007704	30600
ALCARAZ SAURA MANUEL	27446346D	A3060000500007715	30600
ALEGRIA FULLANA JOSE FRANCISCO	22403692J	A3060000500007638	30600
ALEXANDER´S PECTINA SL	B30523104	A3060099500038603	30600
ALGUCONS SL	B30518070	A3060099500038614	30600
ALGUCONS SL	B30518070	A3060099500038625	30600
ALIAGA ZAPATA GINES	22411086R	A3060000300000193	30600
ALLAOUI, MOHAMMED	X1394130P	A3060000110001538	30600
ALMACEN DEL TRESILLO SL	B30412738	A3060099510005560	30600
ALMELA FERNANDEZ MARIA	29063199P	A3060099520041707	30600
ALMELA HERNANDEZ JOSE MARIA	48426425V	A3060099500032828	30600
ALONSO MONFORT JUAN MIGUEL	18956574C	A3060099500035864	30600
AMADOR DIAZ MARIA	22455412Y	A3060099500041420	30600
AMO SANCHEZ JOSE DEL	22451945N	A3060000520003702	30600
ANDRES SILVENTE SL	B30358980	A3060099500032135	30600
ANDUGAR ESPINOSA MARIA TERESA	74216441H	A3060000100011173	30600
ANDUGAR ORTIZ FRANCISCO	22450310X	A3060099500035875	30600
ANTONIO JORGE DIAZ ORTIN Y OTR	E30259972	A3060099500035083	30600
ARAGON MARTINEZ, RICARDO MANUE	34826437K	A3060000110001285	30600
ARANMUR HOSTELERIA SL	B30524854	A3060099500041364	30600
ARQUES GONZALEZ JOSE FLORENCIO	74332793J	A3060000300002019	30600
ARTE,HIERRO Y ALUMINIO SL	B30254734	A3060099500041430	30600
ASESORIA INMOBILIARIA REGIONAL	B30538417	A3060099500036414	30600
ASOC PROFESIONAL DE GANADEROS	G30119192	A3060099500041133	30600
ASOC PROV DE EMPRESAS OPERADOR	G30119481	A3060000520000260	30600
AULINAS PUIG MARIA	00340364X	A3060099500044840	30600
AUTODESGUACE TORRE SAAVEDRA SA	A30107700	A3060099500032520	30600
AYLLON NORTES JUAN ANTONIO	22414390Q	A3060000110000383	30600
BACHMEIER, RUDI EUGEN	X0078134A	A3060099520041630	30600
BAHLOUL, ABDELKARIM	X1302782Q	A3060000100007202	30600
BALSALOBRE GUZMAN FRANCISCO	22311794T	A3060000520002954	30600
BAÑO GARCIA JUAN CARLOS DEL	35092559X	A3060000300002294	30600
BAR BOCA DEL LOBO SL	B73030553	A3060000520000094	30600
BARES DEL LEVANTE SL	B30296388	A3060099500031816	30600
BARQUERO CARRILLO JUAN JOSE	22454468M	A3060000500002578	30600
BARQUERO CARRILLO JUAN JOSE	22454468M	A3060000520003713	30600
BASTIDA CHACON JOSE LUIS	34807136V	A3060099110007445	30600
BASTIDA MARTINEZ CLOTILDE	74303492Z	A3060099500043620	30600
BELANDO ALMAGRO PEDRO	27486023B	A3060099520040520	30600
BELANDO ALMAGRO PEDRO	27486023B	A3060099520040530	30600
BENJANI, MOHAMMED	X1287661Y	A3060000110001362	30600
BERMUDEZ LOZANO ANGEL	27470618Q	A3060000800000089	30600
BERNABEU PASCUAL JOSE ANTONIO	21373101Y	A3060000100003110	30600
BERNAL FAGO MIGUEL ANGEL	22461063E	A3060099500039208	30600
BLANCO PEREZ JOSE	22434754W	A3060000110001868	30600
BONACHE MUÑOZ ROSENDO	29064258D	A3060000500002479	30600
BONILLO RUIZ JOSE	05886003G	A3060000520003724	30600
BOOTH, KEITH CLIFFORD	X1473137X	A3060099520042488	30600
BOOTH, KEITH CLIFFORD	X1473137X	A3060099520042499	30600
BOOTH, SYLVIA MAY	X1473132M	A3060099520042500	30600
BOOTH, SYLVIA MAY	X1473132M	A3060099520042510	30600
BOUKIL, SALAH	X1971020N	A3060000110001604	30600
BRIGIDO ROMERO ANGELES	22476735P	A3060099100017003	30600
BROCAL LOPEZ ASUNCION	22401490L	A3060099500036887	30600
BROCAL LOPEZ SANTIAGO	22373998N	A3060000110001934	30600
BRUGNOLI ARNALDO	X1958369B	A3060099500034555	30600
C0NSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS C	B30441828	A3060099500031893	30600
CABALLERO ALEMAN ANGEL PABLO	34789734A	A3060000100000558	30600
CALDERON SOGORB MARIA LIRIA	34813053T	A3060000300001942	30600

CAMPOY CASTILLO JOSEFA	27440375H	A3060099110010107	30600
CANDEL CANO IGNACIO JAVIER	22996134K	A3060099500044708	30600
CANO MARTINEZ JOSE	22421575W	A3060099500043289	30600
CANOVAR MARTINEZ JOSEFA	22445214C	A3060000110001813	30600
CAPARROS GIMENEZ ROQUE ALFONSO	27432252Z	A3060099500041474	30600
CAPITULO SL	B30334932	A3060099500031552	30600
CARAVACA ARQUES JUAN	22431839P	A3060000110000053	30600
CARAVACA LOPEZ JOSE ANTONIO	22429088V	A3060099500043509	30600
CARRASCOSA HERNANDEZ MARIA JES	22441633G	A3060099500042882	30600
CARRILERO MOÑINO SL	B30452304	A3060099500031761	30600
CARRILLO VIVO JESUS JOSE	22481207H	A3060000500004701	30600
CARULLO PONCINO, ALBERTO JUAN	48501815J	A3060099500036140	30600
CASH AND CARRY EL MERCADILLO S	B30369060	A3060000300002184	30600
CASTEJON CORTES MARIA JOSE	34789979H	A3060000300001854	30600
CASTEJON SANCHEZ NICOLAS	22975621R	A3060000300001821	30600
CASTELLANOS PALOMERA CARMELO	22425454V	A3060000100008203	30600
CASTILLO DIAZ JOSE MANUEL	27455205J	A3060000110000933	30600
CENTRO DE VENTAS DE MURCIA SL	B30108310	A3060099500031662	30600
CEREZO-VICENTE SOTO-RUIZ, VICE	74339388F	A3060000110001142	30600
CERVERA MELGAREJO, JOSE MANUEL	27482022N	A3060099500042893	30600
CERVERA MONTILLA JOSE	22343994T	A3060099500042904	30600
CLEMENTE MARTINEZ DIEGO	27466580A	A3060099500043883	30600
CLERICO-MURCIA SL	B30516314	A3060099500034599	30600
CLIMEX SL	B30523021	A3060099520040630	30600
CLIMEX SL	B30523021	A3060000520001304	30600
CLUB BILLARES MURCIA SL	B30497226	A3060000500006000	30600
COCINAS COCIMAX SL	B30514772	A3060099500036183	30600
COLECCIONES CERAMICAS SL	B30479174	A3060099520042940	30600
COLECCIONES CERAMICAS SL	B30479174	A3060099520042950	30600
COLL MENARGUEZ MIGUEL	77506380Z	A3060099500032069	30600
COMERCIAL FRUTOS DE ACCESORIOS	A30124093	A3060000500005340	30600
COMPAÑIA MINERA SAN JAVIER SA	A28878486	A3060099810000167	30600
COMUNICACIONES Y NEGOCIOS EN R	B30522437	A3060000410000468	30600
CONESA GIL ANTONIO	27430678G	A3060000180000050	30600
CONFITERIA CAFETERIA LORENA SL	B30392195	A3060099500046127	30600
CONFITERIA CAFETERIA LORENA SL	B30392195	A3060099500046138	30600
CONFITERIA CAFETERIA LORENA SL	B30392195	A3060099510005923	30600
CONFITERIA CAFETERIA LORENA SL	B30392195	A3060099510005934	30600
CONGELADOS CRISTO SDAD COOP	F30525505	A3060099500038647	30600
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SANT	B30466197	A3060099500038658	30600
CONSTRUCCIONES ANGOSAN SL	B30236004	A3060000500005273	30600
CONSTRUCCIONES ANTONIO PEDRO Y	B30388516	A3060099500035897	30600
CONSTRUCCIONES CLEYBAN SL	B30273692	A3060099500045380	30600
CONSTRUCCIONES MEYCONSA SL	B30520274	A3060099500037327	30600
CONSTRUCCIONES PEÑARIOS SL	B30345441	A3060000500000026	30600
CONSTRUCCIONES SALONAC SL	B30335368	A3060099520039397	30600
CONSTRUCCIONES SALONAC SL	B30335368	A3060099520039408	30600
CORBALAN NICOLAS ANTONIO MANUE	48399599D	A3060000520003339	30600
CORONADO COSMETICOS SA	A30139265	A3060099500031772	30600
CORTINAS HERNANDEZ HERMANOS SL	B30160949	A3060099500035303	30600
CR TORREVERDE SL	B30411128	A3060000220000152	30600
DA COSTA LOPEZ ESTER	52817810N	A3060099500039659	30600
DELGADO GARCIA RAQUEL	34803434H	A3060099500045313	30600
DEMANDAS ALIMENTARIAS MURCIANA	B30386577	A3060099500031244	30600
DEXCA LEVANTE SL	B30597264	A3060000520001315	30600
DIAZ BURLO ISABEL MARIA	75221259N	A3060099300002151	30600
DIAZ FRANCO MARIANO	27472982B	A3060099520040640	30600
DIAZ FRANCO MARIANO	27472982B	A3060099520040651	30600
DIAZ FRANCO MARIANO	27472982B	A3060099520040662	30600
DIAZ FRANCO MARIANO	27472982B	A3060099520040673	30600
DIAZ FRANCO MARIANO	27472982B	A3060099520040684	30600
DIAZ FRANCO MARIANO	27472982B	A3060099520040695	30600
DIAZ HURTADO ANTONIO	22438708T	A3060000520001128	30600
DIAZ LORENTE ANTONIO	21848377X	A3060000110001967	30600
DIAZ MAURI FRANCISCO HECTOR	48497901D	A3060000100006784	30600
DIENG, MAGUEYE	X0531677D	A3060000500000059	30600
DIFRANPE SL	B30368104	A3060099500040990	30600
DIOP, BATHIE	X2333732Z	A3060000500006604	30600
DISTRIBUCION Y ENVASADOS DE PR	B30502942	A3060099500045676	30600
DISTRIBUCION Y ENVASADOS DE PR	B30502942	A3060099500045687	30600
DISTRIBUCION Y ENVASADOS DE PR	B30502942	A3060099510005483	30600
DISTRIBUCION Y ENVASADOS DE PR	B30502942	A3060099510005494	30600

DISTRIBUCIONES HOSPITALARIAS A	B30485924	A3060099500038823	30600
DIVALCONS SL	B30469407	A3060099520039419	30600
EL AAMRAOUI, BRAHIM	X1379859C	A3060000110001351	30600
EL ATRACHE, DRISS	X2092841W	A3060000500005262	30600
EL ATRACHE, DRISS	X2092841W	A3060000510000050	30600
EL TIBURON CACHONDO SL	B30088595	A3060099520039804	30600
ELECTRICIDAD DEL AUTOMOVIL FUE	B30430185	A3060099500036194	30600
ELECTRICIDAD DEL AUTOMOVIL FUE	B30430185	A3060099500036205	30600
ELECTROMECANICA EL RANERO SL	B30429021	A3060099500045907	30600
ELECTROMECANICA EL RANERO SL	B30429021	A3060099500045918	30600
ELECTROMECANICA EL RANERO SL	B30429021	A3060099500045929	30600
ELECTROMECANICA EL RANERO SL	B30429021	A3060099500045930	30600
ELECTROMECANICA EL RANERO SL	B30429021	A3060099500045940	30600
ELECTROMECANICA EL RANERO SL	B30429021	A3060099500045951	30600
ELECTROMECANICA EL RANERO SL	B30429021	A3060099510005703	30600
ELECTROMECANICA EL RANERO SL	B30429021	A3060099510005714	30600
ELECTROMECANICA EL RANERO SL	B30429021	A3060099510005725	30600
ELECTROMECANICA EL RANERO SL	B30429021	A3060099510005736	30600
ELECTROMECANICA EL RANERO SL	B30429021	A3060099510005747	30600
ELECTROMECANICA EL RANERO SL	B30429021	A3060099510005758	30600
EMPRESA MINERA PROTO VIRGINIO	B23007966	A3060099810000189	30600
EMPRESA MINERA PROTO VIRGINIO	B23007966	A3060099810000299	30600
ENVASES CANO LOPEZ SL	B30088249	A3060099500032806	30600
ESCOLAR RUBIO, ANTONIO	34807151D	A3060000110001330	30600
ESPINOSA FERNANDEZ PEDRO	22425508W	A3060000300000050	30600
ESTRUCTURAS AGRUMAR SL	B30495543	A3060099500040473	30600
ESTRUCTURAS AGRUMAR SL	B30495543	A3060099500040484	30600
ESTRUCTURAS MESEGUER SL	B30561807	A3060000410000590	30600
ESTRUCTURAS WORLD SL	B30470561	A3060000520001194	30600
ESTRUCTURAS WORLD SL	B30470561	A3060000520001205	30600
EUROMUR SA	A30138838	A3060099500035127	30600
EUROPEA DE TABIQUES Y TECHOS S	B30463244	A3060099500041540	30600
EXCLUSIVAS DE AUTOMOCION JOVI	B30128334	A3060099500034930	30600
FEDERACION ALCOHOLICOS REHABIL	G30412340	A3060099500034600	30600
FEREZ DEL CERRO MIGUEL	22330266A	A3060000500003161	30600
FERNANDEZ FERNANDEZ PEDRO	74318260Q	A3060099500043388	30600
FERNANDEZ HERNANDEZ GINES	22473283Y	A3060000500004833	30600
FERNANDEZ MARTINEZ JUAN	22437440C	A3060099500045357	30600
FERNANDEZ VALDUEZA JOSE CARLOS	10050084G	A3060000300000237	30600
FICUS 2001 SL	B30533673	A3060099500036491	30600
FORTES MATURANO JUAN FRANCISCO	22996716M	A3060000500002810	30600
FRANCISCO BASTIDA RUIS SL	B30495154	A3060099500039131	30600
FRANCO NICOLAS JESUS	34803576E	A3060099520040706	30600
FRANCO NICOLAS JESUS	34803576E	A3060099520040717	30600
FRAVIPUL, SL	B30490916	A3060099500038834	30600
FRESNEDA DE ANDRES ANTONIO	22422643N	A3060000300001656	30600
FRUTAS COMOTU SL	B30502140	A3060000520006177	30600
FRUTAS COMOTU SL	B30502140	A3060000520006188	30600
FRUTAS COMOTU SL	B30502140	A3060000520006199	30600
FRUTAS COMOTU SL	B30502140	A3060000520006200	30600
FRUTAS COMOTU SL	B30502140	A3060000520006210	30600
FRUTAS COMOTU SL	B30502140	A3060000520006221	30600
GALLEGO Y SALAS SL	B30063721	A3060099500031673	30600
GALVEZ MARTINEZ, ANTONIO	74355128S	A3060000100003396	30600
GALVEZ VALVERDE ADRIAN	23027821Z	A3060000520003812	30600
GARCIA CANO MANUEL	34794706F	A3060099520040728	30600
GARCIA CANO MANUEL	34794706F	A3060099520040739	30600
GARCIA DE ALCARAZ PORLAN, MARI	22300379Q	A3060000110001340	30600
GARCIA GUILLAMON ANTONIO	74276678H	A3060099500037790	30600
GARCIA GUILLAMON ANTONIO	74276678H	A3060099500045962	30600
GARCIA GUILLAMON ANTONIO	74276678H	A3060099500045973	30600
GARCIA GUILLAMON ANTONIO	74276678H	A3060099500045984	30600
GARCIA GUILLAMON ANTONIO	74276678H	A3060099500045995	30600
GARCIA GUILLAMON ANTONIO	74276678H	A3060099510005769	30600
GARCIA GUILLAMON ANTONIO	74276678H	A3060099510005770	30600
GARCIA GUILLAMON ANTONIO	74276678H	A3060099510005780	30600
GARCIA GUILLAMON ANTONIO	74276678H	A3060099510005791	30600
GARCIA GUILLAMON ANTONIO	74276678H	A3060099520040740	30600
GARCIA GUILLAMON ANTONIO	74276678H	A3060099520040750	30600
GARCIA JIMENEZ JOAQUIN	27470214A	A3060000100001284	30600
GARCIA LOPEZ JOSE	27465156M	A3060000500001930	30600
GARCIA MANUEL FRANCISCO JOSE	74326929Z	A3060099500042222	30600

GARCIA MARTINEZ ISIDRO	52804965R	A3060000110001912	30600
GARCIA MARTINEZ JUAN PEDRO	74346083D	A3060000110001791	30600
GARCIA PAIN ADOLFO	22337464W	A3060099100019820	30600
GARCIA PEÑARANDA MARIANO	74314150T	A3060000110000691	30600
GARCIA PEREZ CARRO AURELIO	27455587G	A3060099500041012	30600
GARCIA RABADAN MARIA ISABEL	27453472M	A3060000100011074	30600
GARCIA SANCHEZ JOSE	22336400L	A3060000500000345	30600
GARCIA SANCHEZ JOSE	22336400L	A3060000500000356	30600
GARCICON SL	B30050280	A3060099500031783	30600
GARIJO NICOLAS LUCAS	27446736P	A3060000110000636	30600
GARRIDO HERNANDEZ VICENTE	22422071S	A3060000180000060	30600
GARRIDO HERNANDEZ VICENTE	22422071S	A3060000180000071	30600
GARRIDO LOPEZ JOSE ANTONIO	22404541B	A3060099500032410	30600
GAZQUEZ FERNANDEZ RAMON	27487666K	A3060000110000174	30600
GEHISER COMUNICACIONES SL	B30486955	A3060099500031827	30600
GESPAMOIN SA	A30245773	A3060099500041034	30600
GESTION Y DESARROLLO DE INVERS	B30513634	A3060099810001586	30600
GIL LOPEZ MARIA ANGELES	74166370H	A3060000300001800	30600
GIMENO JIMENEZ VICTORIA	22817693Z	A3060000110000438	30600
GOLDBERG, MARTHA ANNELIESE	X0716688P	A3060000300002020	30600
GOLOSINAS CLAY SL	B30090088	A3060099500045335	30600
GOMARIZ MARTINEZ ANA MARIA	52814337N	A3060000110000394	30600
GOMARIZ MARTINEZ ANA MARIA	52814337N	A3060000150000630	30600
GOMARIZ NICOLAS BERNARDINO	29066760G	A3060000110001010	30600
GOMEZ BRIGIDO LEONOR	52808608X	A3060000100001119	30600
GONZALEZ ANTON AGUSTIN	22476604S	A3060000300001910	30600
GONZALEZ MARTINEZ GABRIEL	22342353S	A3060099520039826	30600
GONZALEZ ROBLES ANTONIO	74310249D	A3060099500038416	30600
GONZALEZ SANCHEZ JOSE	22449599N	A3060000300001106	30600
GONZALEZ SANZ PABLO	22960228H	A3060099500031838	30600
GOROSTIZAGA LOPEZ JOSE	23676548A	A3060099810000046	30600
GOROSTIZAGA LOPEZ JOSE	23676548A	A3060099810000057	30600
GRACIA CAMACHO FRANCISCO	22851014P	A3060000500003095	30600
GRUAS CAMPOY SL	B30532311	A3060099500041551	30600
GRUAS CAMPOY SL	B30532311	A3060099500041562	30600
GRUPO 2 MURCIA SL	B30406805	A3060099500031596	30600
GUAPARROPA SL	B30419402	A3060099500031090	30600
GUERRERO NICOLAS MANUEL	27468442W	A3060000230000098	30600
GUILLEN LOPEZ JUAN ANTONIO	52802291H	A3060000300002130	30600
GUIRAO CARAVACA FRANCISCO	22405283V	A3060000410000710	30600
GUTIERREZ MANZANO ISIDORO	00625572H	A3060099500040759	30600
GUTIERREZ VICTORERO MARIA ELEN	10743705Z	A3060000110001736	30600
GUZZO, TOMMASO	X2106037L	A3060099500041200	30600
HABITAT NATURA SL	B30401046	A3060099500032421	30600
HAMDAI, SAID	X2133938K	A3060000110001660	30600
HERMOVIL SA	A30203293	A3060099500036249	30600
HERNANDEZ GALVEZ FRANCISCO MAN	27481577G	A3060099500037360	30600
HERNANDEZ GIL JESUS	74313663L	A3060000500001082	30600
HERNANDEZ GUILLAMON FRANCISCO	27460830A	A3060099500041606	30600
HERNANDEZ MORENO ANTONIO	22163828Q	A3060099500041617	30600
HERRAEZ VIDAL, MARIA PILAR	07542765F	A3060099100016948	30600
HERRERA ESCOBAR VICTORIA	74900970K	A3060099500032674	30600
HERRERA ESCOBAR VICTORIA	74900970K	A3060099500032685	30600
HERRERA ESCOBAR VICTORIA	74900970K	A3060099500032696	30600
HERRERA ESCOBAR VICTORIA	74900970K	A3060099500032707	30600
HERRERA ESCOBAR VICTORIA	74900970K	A3060099500032718	30600
HERRERA ESCOBAR VICTORIA	74900970K	A3060099500032729	30600
HERRERA ESCOBAR VICTORIA	74900970K	A3060099500032730	30600
HERRERA ESCOBAR VICTORIA	74900970K	A3060099500032740	30600
HERRERA ESCOBAR VICTORIA	74900970K	A3060099500032751	30600
HIDROPAS SL	B30062533	A3060099500046754	30600
HORTELANO PLANES FRANCISCO	27463337A	A3060000500001951	30600
HORVEMU SL	B30427249	A3060099500041936	30600
HUERTAS GARCIA MARIA REMEDIOS	27467483D	A3060099520040442	30600
HUEVA ESPINILLA LUIS MIGUEL	22466058A	A3060099500042035	30600
HURTADO PEREZ ENCARNACION	22459059L	A3060000500000730	30600
IBAÑEZ VICENTE MANUEL	27480055T	A3060099500040066	30600
IGLESIAS LICON, ANTONIO	23040242S	A3060000410001062	30600
IMAGINA AGENCIA DE PUBLICIDAD	B30414585	A3060099520039859	30600
IMPRENTA RAPIDA AMERICANA SL	B30408801	A3060099500032927	30600
IMPRENTA RAPIDA AMERICANA SL	B30408801	A3060099500032938	30600
IMPRENTA RAPIDA AMERICANA SL	B30408801	A3060099500032949	30600

INDUSTRIAL PENINSULAR DE MARMO	B03007226	A3060099810000805	30600
INFANTINO DISEÑO SL	B30407241	A3060099500031618	30600
INGRAMUR SL	B30065288	A3060000520000666	30600
INGRAMUR SL	B30065288	A3060000520000677	30600
INGRAMUR SL	B30065288	A3060000520000688	30600
INICIATIVAS DE OCIO Y TIEMPO L	B30421739	A3060000220000042	30600
INIESTA PEÑALVER MANUEL	34786288F	A3060000100007532	30600
INMOBILIARIA MARIBEL DE MOLINA	A30091839	A3060000300002118	30600
J TEROL SL	B30511869	A3060099500035699	30600
JARA PARDO RAQUEL	34822183E	A3060000500001555	30600
JC MAILING SL	B30425847	A3060099500031695	30600
JIMENEZ CANTERO EMILIO	05045725P	A3060000300000138	30600
JIMENEZ CAVA, JOSE MANUEL	34835885Q	A3060099520039309	30600
JIMENEZ CAVA, JOSE MANUEL	34835885Q	A3060000300001645	30600
JIMENEZ JIMENEZ RECAREDO	22241905P	A3060099100017047	30600
JIMENEZ SORIANO MIGUEL ANGEL	52825955S	A3060000300001161	30600
JOAQUINA GARCIA SOTO Y ANA ROS	E30488621	A3060099500032212	30600
JONKU, C.B	E30720494	A3060000500006714	30600
JOSE CANOVAS SALAR E ISABEL GO	E30520316	A3060000410000446	30600
KAANTA ANNA MARIA	X1298431N	A3060099520042642	30600
KARROUCHI, MOHAMMED	X1346845B	A3060099500044785	30600
KARROUCHI, RABAH	X1346615B	A3060000110001384	30600
KHAMRI LEKBIR	X1314252D	A3060099500041639	30600
KLEIBER ROLAND DIETER	X1281974T	A3060000520000050	30600
LA BUENA FE MINERA	G30000905	A3060099810000145	30600
LA BUENA FE MINERA	G30000905	A3060099810000156	30600
LA BUENA FE MINERA	G30000905	A3060099810000200	30600
LA BUENA FE MINERA	G30000905	A3060099810000211	30600
LA BUENA FE MINERA	G30000905	A3060099810000222	30600
LA BUENA FE MINERA	G30000905	A3060099810000233	30600
LA TUTELAR MINERA	G30000996	A3060099810000244	30600
LACAL Y CASTILLO SL	B30113013	A3060099510005330	30600
LACALLE ORELLANA ISABEL	22272526Q	A3060099500035370	30600
LACARCEL MORENO MARIA DOLORES	27449417K	A3060099500043190	30600
LAENCINA PEREZ SALVADOR	34804934T	A3060000500001654	30600
LAND EMPRESA CONSTRUCTORA DEL	A30226773	A3060099500032498	30600
LANTZ, EVA ELISABET CARINA	X1213212P	A3060000520002701	30600
LANTZ, EVA ELISABET CARINA	X1213212P	A3060000520002712	30600
LARA TOBAL JOSE	22869737D	A3060099520039860	30600
LARROSA MARIN DOMINGO	22377195N	A3060099500045324	30600
LAZARO ALARCON MANUEL REYES	27457297N	A3060000110001824	30600
LEAL ANDREU FRANCISCO	22458404P	A3060000100009920	30600
LEAL RAMOS ANTONIO MARIA	27459769T	A3060099500038053	30600
LIGERO DELGADO DOLORES	22408277K	A3060099100018136	30600
LOMUS MAIT	X2122995A	A3060099500040760	30600
LOPEZ ALCANTARA JOSE MARIA	22393934F	A3060099500031706	30600
LOPEZ ALCANTARA JOSE MARIA	22393934F	A3060099500031717	30600
LOPEZ CHAVES MARTIN	51579874M	A3060099500031520	30600
LOPEZ FERNANDEZ SACRAMENTOS	22453384W	A3060000110000340	30600
LOPEZ FRUCTUOSO ANDRES	22855439V	A3060000500008420	30600
LOPEZ GUERRERO PEDRO	22461853F	A3060000100008445	30600
LOPEZ JUAREZ JOSE LUIS	29057673W	A3060000110000185	30600
LOPEZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO	34783441N	A3060000110001450	30600
LOPEZ PINA MARIA CARMEN	22375619T	A3060099520040134	30600
LOPEZ PINA MARIA CARMEN	22375619T	A3060099520040145	30600
LOPEZ PINA MARIA CARMEN	22375619T	A3060099520040156	30600
LOPEZ SANCHEZ ANTONIO	77502668M	A3060000800000023	30600
LOPEZ SANCHEZ PRUDENCIO	52825229W	A3060000100000217	30600
LOPEZ VELA MARIA LUISA	22457954H	A3060000110000097	30600
LORCA MARTINEZ FRANCISCO	22410931F	A3060000500002732	30600
LOZANO HERRERO EUGENIA	22423147X	A3060000520000820	30600
LOZANO HERRERO EUGENIA	22423147X	A3060000520000831	30600
LOZANO HERRERO EUGENIA	22423147X	A3060000520000842	30600
LUGEA SARALEGUI IÑIGO	44134131Y	A3060000110001835	30600
LUJAN MORENO ANTONIO	74306206Z	A3060099100016882	30600
MAESTRE BORDONADO ANTONIO RAMO	21959913L	A3060000300002558	30600
MAJID, AHMED	X1294462E	A3060099500038702	30600
MAJID, AHMED	X1294462E	A3060099500043839	30600
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS MEDI	G30113831	A3060099510005340	30600
MANZANO SANCHEZ FULGENCIO	22366606A	A3060099500044257	30600
MARCOS ALEGRIAS JOSE	36643183C	A3060099500042960	30600
MARIA FUENSANTA MARTINEZ ABARC	E30539837	A3060099500035446	30600

MARIN BARNUEVO JAEN AMPARO	22271511J	A3060099500043069	30600
MARIN CASAUS JOSE FRANCISCO	22433650W	A3060000110000559	30600
MARIN HERNANDEZ RAMON	74434373W	A3060000500008958	30600
MARIN INSTALADORES DE MURCIA,	B30508584	A3060099500038064	30600
MARIN SANCHEZ MARIA	77507112X	A3060099500039340	30600
MARMOL PRIOR JUAN JOSE	27447587P	A3060000110000141	30600
MARMOLES DE QUIVAS SL	B03304730	A3060099810000508	30600
MARMOLES DE QUIVAS SL	B03304730	A3060099810000519	30600
MARMOLES DE QUIVAS SL	B03304730	A3060099810000520	30600
MARMOLES DE QUIVAS SL	B03304730	A3060099810000530	30600
MARMOLES DE QUIVAS SL	B03304730	A3060099810000541	30600
MARMOLES DE QUIVAS SL	B03304730	A3060099810000552	30600
MARMOLES DE QUIVAS SL	B03304730	A3060099810000563	30600
MARMOLES DE QUIVAS SL	B03304730	A3060099810000574	30600
MARTIN FERNANDEZ MARIA ROSARIO	31250090J	A3060099520041828	30600
MARTINEZ ALCARAZ FRANCISCO	22413123Z	A3060099500043663	30600
MARTINEZ BARBA ANDRES	22296894G	A3060000300001755	30600
MARTINEZ FEREZ JESUS	22401289W	A3060099500032773	30600
MARTINEZ GARCIA GERTRUDIS	27471227G	A3060099500035996	30600
MARTINEZ GARCIA, RAMON	27476750F	A3060099500043333	30600
MARTINEZ GOMEZ JESUS ANTONIO	27476561W	A3060099520040585	30600
MARTINEZ GUIRADO ANTONIO	21298471B	A3060099810000420	30600
MARTINEZ PACHECO GERMAN	06559994A	A3060099520040167	30600
MARTINEZ PALMA JOSE ANTONIO	22369672X	A3060099500038273	30600
MARTINEZ PEREZ DIEGO	74332741F	A3060099500041848	30600
MARTINEZ PUERTAS ANTONIO	76143099N	A3060099500032586	30600
MARTINEZ SANCHEZ ALFONSO	34829542K	A3060099520033820	30600
MARTINEZ SANCHEZ ANTONIO	22373601Y	A3060099500037690	30600
MARTINEZ ZAPATA JUAN ANTONIO	22287113K	A3060099500032124	30600
MAYOR LOPEZ FRANCISCO	52818444W	A3060000500005669	30600
MAYOR LOPEZ FRANCISCO	52818444W	A3060000510000434	30600
MELGAR SALAR ANTONIO	22422896N	A3060099100017069	30600
MESON GUINEA SL	B30436950	A3060099500035468	30600
MESON ROMEA II SL	B30330658	A3060099500034720	30600
MICOL PUJANTE ANTONIO	22448210A	A3060000500001720	30600
MINGUEZ MUÑOZ ANTONIO	74344253L	A3060099500039153	30600
MOLIN POLO CONSTRUCCIONES SL	B30475016	A3060000410001007	30600
MOLINA MARTINEZ AMALIO	27451065J	A3060099500033532	30600
MOLINA QUINTO MARIA	21287350E	A3060099500045753	30600
MOLINA QUINTO MARIA	21287350E	A3060099510005571	30600
MONTESINOS PEREZ AURELIO	34789421N	A3060000300001128	30600
MONTOYA MARTINEZ JESUS	27457013G	A3060099500032388	30600
MONTOYA MUÑOZ CARLOS	27486393J	A3060000110000890	30600
MOÑINO ROMERA PEDRO	22375325M	A3060099500043949	30600
MORALES LOPEZ FRANCISCO	22388952Q	A3060000100009897	30600
MORATILLA MARQUEZ JOSE ANTONIO	22454585F	A3060000110000075	30600
MORENO SANDOVAL ANTONIO	50008694R	A3060099810000134	30600
MORENO VIVANCOS MARIA BELEN	27477924P	A3060099500043454	30600
MUDANZAS CARCELES SL	B30087936	A3060099500037701	30600
MUDANZAS COFER SL	B30502447	A3060099500045709	30600
MUDANZAS COFER SL	B30502447	A3060099500045710	30600
MUDANZAS COFER SL	B30502447	A3060099500045720	30600
MUDANZAS COFER SL	B30502447	A3060099510005516	30600
MUDANZAS COFER SL	B30502447	A3060099510005527	30600
MUDANZAS COFER SL	B30502447	A3060099510005538	30600
MUEBLES TAPIZADOS MARIN SA	A30089148	A3060099500032795	30600
MUNUERA MARTINEZ DOLORES	22378484J	A3060099500036282	30600
MUÑOZ BO ANTONIO	27451231H	A3060000100003165	30600
MUÑOZ LAX JUAN ANTONIO	27454089R	A3060000300002030	30600
MUÑOZ MARIN MARIA DEL CARMEN	22932710P	A3060099500039780	30600
MURCER SL	B30355762	A3060099500031904	30600
MURCIAUTO SA	A30062244	A3060099500036601	30600
MURISLA SL	B30466833	A3060099500040583	30600
MURISLA SL	B30466833	A3060099500040594	30600
MURISLA SL	B30466833	A3060099500040605	30600
NAVARRO BASTIDA ANGEL	22319690F	A3060099500039220	30600
NAVARRO JULIA GABRIEL	74318472K	A3060000110000240	30600
NAVARRO RODRIGUEZ, JOSE VICENT	34831376S	A3060000500001731	30600
NAVARRO RUBIO MARCOS IGNACIO	51620569J	A3060000500002006	30600
NAVARRO RUIZ FRANCISCO	74332952B	A3060099500044565	30600
NEOBAÑO SL	B30388193	A3060099500036293	30600
NEOSEGUR CORREDURIA DE SEGUROS	B30341655	A3060000200000062	30600

NICOLAS NAVARRO NORBERTA GINES	27444260Q	A3060000520000897	30600
NICOLAS NAVARRO NORBERTA GINES	27444260Q	A3060000520000908	30600
NICOLAS RUIZ MARIA DOLORES	34829110A	A3060099500038713	30600
NOGUERA PRISUELOS MATIAS	22417800E	A3060099500034775	30600
NOGUERA PRISUELOS MATIAS	22417800E	A3060099500042640	30600
NOVA ONDOÑO JERONIMO	22430950Q	A3060000150000288	30600
NOVA ONDOÑO JERONIMO	22430950Q	A3060000150000299	30600
NUÑEZ MIRAS JOSE MARIA	22978465Q	A3060000110000251	30600
OBRAS LA ALBERCA SL	B30479166	A3060099500035480	30600
OBRAS VITORSA SL	B30385652	A3060099500027383	30600
OBRAS Y SERVICIOS MAR MENOR SL	B30164792	A3060099500040880	30600
OBRAS Y SERVICIOS MAR MENOR SL	B30164792	A3060099500040891	30600
OBRAS Y SERVICIOS MAR MENOR SL	B30164792	A3060099500040902	30600
OBRAS Y SERVICIOS MAR MENOR SL	B30164792	A3060099500040913	30600
OBRAS Y SERVICIOS MAR MENOR SL	B30164792	A3060099500040924	30600
OCIO Y DERIVADOS SB SL	B30512685	A3060000500003381	30600
OLMEDO Y MEDINA SL	B30143523	A3060099520041597	30600
OPEN PITT SA	A78788650	A3060099810000376	30600
ORENES NICOLAS FULGENCIO	22180745M	A3060099500042794	30600
ORTIN MARTINEZ FELIPE	22439769A	A3060000300002052	30600
ORTIZ GARCIA RAFAEL	27481782W	A3060099500043905	30600
ORTIZ SANMARTIN JOSE	22393439H	A3060000300001865	30600
ORTO SANITARIA GALENA SL	B30386064	A3060099500035710	30600
ORTO SANITARIA GALENA SL	B30386064	A3060099500035721	30600
ORTO SANITARIA GALENA SL	B30386064	A3060099500035732	30600
ORTO SANITARIA GALENA SL	B30386064	A3060099500035743	30600
ORTS RANEA NARCISO	27476296J	A3060000100001086	30600
PALACIOS ARISTIZABAL FERNANDO	39109807D	A3060000300002239	30600
PALAZON CANO JUAN MANUEL	74330902P	A3060000410000171	30600
PALAZON SERNA JOSE	29062578P	A3060000300002250	30600
PAMIES VILLAGORDO LUIS	74180548M	A3060099500038735	30600
PAMPANO BEACH SL	B30423867	A3060000200000051	30600
PAÑALVER GIL ANTONIO	74280348P	A3060099500045270	30600
PAPYROMANIA SL	B30504468	A3060099500045423	30600
PAREDES VERA FRANCISCO	34789236B	A3060099500038890	30600
PASTOR CUTILLAS SANTIAGO	22469428S	A3060000500002864	30600
PASTOR MUÑOZ FRANCISCO JAVIER	52803570D	A3060099520043050	30600
PATIÑO PEREZ JOSE ANTONIO	22959995S	A3060099500046700	30600
PATIÑO PEREZ JOSE ANTONIO	22959995S	A3060000500007011	30600
PAYA NAVARRO HELENA	22165433B	A3060099520037660	30600
PAYA NAVARRO HELENA	22165433B	A3060099520037670	30600
PEDRO FENOLL SA	A30079776	A3060099500038757	30600
PEGAMO SL	B30354112	A3060099500031728	30600
PELLICER FENOR DOLORES	22379208R	A3060099520038055	30600
PELLICER GARCIA FRANCISCO	22367725H	A3060099520040190	30600
PEÑALVER GARCIA TEOFILO	27470704X	A3060099380000300	30600
PEÑALVER VALERA JOSE FRANCISCO	74304164L	A3060000520003053	30600
PEREZ CONESA GINES	22865367D	A3060000500006065	30600
PEREZ GONZALEZ MANUEL ALBERTO	28405498S	A3060099500043916	30600
PEREZ LOPEZ MARIA INES	22458635D	A3060000500000048	30600
PEREZ PLAZA, JOSE	22330713J	A3060000110000405	30600
PEREZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	22436578D	A3060000500008188	30600
PEREZ TOVAR JULIAN	74323517Y	A3060000100003320	30600
PLASPACK PAPEL PLASTICOS Y ENV	B30462956	A3060099500032278	30600
PLASPACK PAPEL PLASTICOS Y ENV	B30462956	A3060099500032289	30600
PONS CB SL	B30363568	A3060099500034060	30600
PREVITERA GIUSEPPE	X0083800B	A3060000500006505	30600
PRISMA PROYECTOS INFORMATICOS	B30513329	A3060099500036645	30600
PROCOINVER SL	B30431233	A3060099500035017	30600
PROLIDER CONSULTORES SL	B30542617	A3060099500036656	30600
PROLIDER CONSULTORES SL	B30542617	A3060099500036667	30600
PROMOCIONES EUROPA 93 SL	B30248389	A3060099500033940	30600
PROMOCIONES INDALMUR SL	B30461156	A3060099500037822	30600
PROMOCIONES INVERSOL SL	B30168512	A3060099500035765	30600
PROMOCIONES INVERSOL SL	B30168512	A3060099500035776	30600
PROMUR-PROMOCIONES DE MURCIA S	B30537773	A3060099500037481	30600
PRONOPA SL	B30442032	A3060099500037492	30600
PROTIMUR SL	B30268379	A3060099500039241	30600
PROVIMUR S.A.	A30091292	A3060000300002624	30600
PROYECTOS INMOBILIARIOS CEDRO	B30525521	A3060000520001678	30600
PROYE-VIP REFORMAS E INMOBILIA	B30428932	A3060099500035512	30600
PROYE-VIP REFORMAS E INMOBILIA	B30428932	A3060099500035523	30600

PROYE-VIP REFORMAS E INMOBILIA	B30428932	A3060099500035534	30600
PUENT SERVICIOS RESTAURACIONES	B73000010	A3060099520039353	30600
PUERTA PEREZ VICENTE	34824780C	A3060000500001588	30600
PUJANTE IBAÑEZ ANTONIO	34800809S	A3060099500038340	30600
PUJANTE ZARAGOZA FRANCISCO	22155835G	A3060099500036337	30600
QUIMICAS MONTOYA, SL	B30479653	A3060099500032597	30600
RABHI, OMAR	X0653662W	A3060099500044081	30600
RAMON HERNANDEZ NICOLAS SL	B30312649	A3060099500035039	30600
REBOLLEDO LANGARICA FRANCISCO	74355817Z	A3060099500040935	30600
RECREATIVOS REGIONALES REUNIDO	A30080378	A3060099500033114	30600
REFORMAS Y CONSTRUCCIONES VIST	B30485254	A3060000500005966	30600
REOLID SA	A30148480	A3060099500032608	30600
REVERTE MARTINEZ MARIA PILAR	27473005B	A3060000110000944	30600
REVERTE MARTINEZ MARIA PILAR	27473005B	A3060000500000246	30600
REYBOOK SL	B30345102	A3060099500031431	30600
REYBOOK SL	B30345102	A3060099500031442	30600
REYBOOK SL	B30345102	A3060099500031453	30600
RIOS PARDO ANGEL	22868860Y	A3060099100017014	30600
RIVERA CASTEJON ALEJANDRO	34790772Y	A3060099500041276	30600
RIVERA CASTEJON ALEJANDRO	34790772Y	A3060099500041287	30600
ROCA ALHAMA JOSE MARIA	48476034S	A3060099500045412	30600
ROCA SANCHEZ ANGELES	74301003D	A3060099500043400	30600
RODENAS HERNANDEZ FRANCISCO	74329623V	A3060099520040805	30600
RODENAS HERNANDEZ FRANCISCO	74329623V	A3060099520040816	30600
RODENAS HERNANDEZ FRANCISCO	74329623V	A3060099520040827	30600
RODENAS HERNANDEZ FRANCISCO	74329623V	A3060099520040838	30600
RODENAS HERNANDEZ FRANCISCO	74329623V	A3060099520040849	30600
RODENAS HERNANDEZ FRANCISCO	74329623V	A3060099520040850	30600
RODENAS HERNANDEZ FRANCISCO	74329623V	A3060099520040860	30600
RODENAS HERNANDEZ FRANCISCO	74329623V	A3060099520040871	30600
RODENAS HERNANDEZ FRANCISCO	74329623V	A3060099520040882	30600
RODENAS HERNANDEZ FRANCISCO	74329623V	A3060099520040893	30600
RODENAS HERNANDEZ FRANCISCO	74329623V	A3060099520040904	30600
RODENAS HERNANDEZ FRANCISCO	74329623V	A3060099520040915	30600
RODENAS HERNANDEZ FRANCISCO	74329623V	A3060099520040926	30600
RODENAS HERNANDEZ FRANCISCO	74329623V	A3060099520040937	30600
RODENAS HERNANDEZ FRANCISCO	74329623V	A3060099520040948	30600
RODENAS HERNANDEZ FRANCISCO	74329623V	A3060099520040959	30600
RODENAS HERNANDEZ FRANCISCO	74329623V	A3060099520040960	30600
RODENAS HERNANDEZ FRANCISCO	74329623V	A3060099520040970	30600
RODENAS HERNANDEZ FRANCISCO	74329623V	A3060099520040981	30600
RODENAS HERNANDEZ FRANCISCO	74329623V	A3060099520040992	30600
RODENAS HERNANDEZ FRANCISCO	74329623V	A3060099520041003	30600
RODENAS HERNANDEZ FRANCISCO	74329623V	A3060099520041014	30600
RODENAS, ANDRE	M3001301P	A3060099520039364	30600
RODRIGUEZ BAENAS RAMON	23207482E	A3060000110001560	30600
RODRIGUEZ INIESTA FERNANDO	22429233R	A3060000110001769	30600
RODRIGUEZ PEREZ MANUEL	52808456L	A3060000110000460	30600
RODRIGUEZ PEREZ MANUEL	52808456L	A3060000110000471	30600
ROMERA VERA CARMEN	27462003A	A3060099100016970	30600
ROMERO BAÑOS ANDRES	34786778Z	A3060000500002325	30600
ROS ESPARZA PEDRO	22430873P	A3060000500003876	30600
RUBIO CORDOBA JOSE ANTONIO	22422331E	A3060099500044048	30600
RUBIO GALLEGO EMERENCIANA	01975163S	A3060000100001845	30600
RUBIO PUERTA MANUEL	37053671G	A3060000100006872	30600
RUIZ ODIOZOLA, MARIA MAGDALENA	L3010117S	A3060099520042840	30600
RUIZ ODIOZOLA, MARIA MAGDALENA	L3010117S	A3060099520042851	30600
RUIZ PRAXEDES FRANCISCO DAMIAN	27458010N	A3060099100016904	30600
SAEZ AVILES PEDRO	22407557Z	A3060000100006432	30600
SAEZ DE PACO RAMON	22333392R	A3060000100011162	30600
SAEZ TUDELA JOSE PEDRO	27455341B	A3060000110000372	30600
SALES ALMAGRO PEDRO ANGEL	77510052Y	A3060000500002633	30600
SALMON FISH SL	B30455455	A3060099500041771	30600
SALVADOR ROSALES JOSE ANTONIO	22959981R	A3060099100017025	30600
SANCHEZ ABAD, JUAN DE DIOS	22470126T	A3060099380000069	30600
SANCHEZ ALARCON ENRIQUE	22439419K	A3060000410000105	30600
SANCHEZ BAÑOS CONCEPCION	22455718J	A3060099500032223	30600
SANCHEZ BERNAL DOMINGO	27455904E	A3060099500038086	30600
SANCHEZ CABALLERO ANTONIO	22420776P	A3060000500002193	30600
SANCHEZ CLARES ROSA MARIA	74330308N	A3060000520001579	30600
SANCHEZ FERNANDEZ ANTONIO	75061831C	A3060000110001901	30600
SANCHEZ GARCIA JOSE	22307379R	A3060099100016893	30600

SANCHEZ LOPEZ ENCARNACION	74422520V	A3060000300001051	30600
SANCHEZ MADRID, JUAN	22902001G	A3060000100006685	30600
SANCHEZ MONREAL PEDRO ANDRES	22427780C	A3060099100017058	30600
SANCHEZ NICOLAS, DIEGO JOSE	27483504E	A3060000500006626	30600
SANCHEZ PEREZ EUSEBIO	22954457C	A3060000500002941	30600
SANGOCONS SL	B30510747	A3060099500041970	30600
SANTONO SL	B30524193	A3060099500038350	30600
SANTOS MEROÑO JOSEFA ROGELIA	50935686R	A3060099500041090	30600
SARABIA HERNANDEZ FRANCISCA	34813451F	A3060000100003231	30600
SAURA GALLEGO ANTONIO	23020413N	A3060000500002919	30600
SAURA GRIS ALFONSO	27446149L	A3060000500000060	30600
SCHMIDT, CHRISTIAN KARL	X0938398K	A3060000500006494	30600
SEGORBE RUIZ JUAN JOSE	22428604Q	A3060000500002083	30600
SEGURA IZQUIERDO JESUS	05145743E	A3060000500002897	30600
SEGURA RUIZ INVERSIONES SL	B30562425	A3060099520039166	30600
SERGIO MARTINEZ ZAMORA Y MARIA	E30488803	A3060099500040176	30600
SERNA MARTINEZ VICENTE	22455592W	A3060099180003173	30600
SERNA MARTINEZ VICENTE	22455592W	A3060099180003184	30600
SERNA MARTINEZ VICENTE	22455592W	A3060099180003195	30600
SERRANO ALARCON ANTONIO	27457983P	A3060000110000152	30600
SOLVISA SOLARES Y VIVIENDAS SA	A30098198	A3060099500035556	30600
SOTO CANOVAS JUAN	34793318E	A3060000100006850	30600
SUMINISTROS HOSTELEROS PROQUIS	B30428429	A3060099500032487	30600
SUMINISTROS Y MECANIZADOS DE M	B30439616	A3060099500033466	30600
SUMINISTROS Y MECANIZADOS DE M	B30439616	A3060099500033477	30600
SUMINISTROS Y MECANIZADOS DE M	B30439616	A3060099500033488	30600
SUPERLUPE SL	B30169882	A3060099500037900	30600
SUPERLUPE SL	B30169882	A3060099500037910	30600
TALLERES INSAN SL	B30321764	A3060099500032443	30600
TARRAGA BALDO MATIAS	22890905V	A3060099500041100	30600
TERUEL LOPEZ, ANTONIO	26472808S	A3060000110000328	30600
TOMAS ORTIZ RAMIREZ Y RUBEN SA	E30476170	A3060099500034797	30600
TORRALBA CEREZO GINES	22468981M	A3060000100001977	30600
TORTAJADA ALARCON FRANCISCO	22203537G	A3060099500043597	30600
TRANSPORTES ACOSTA SL	B30236525	A3060099500032245	30600
TRANSPORTES ACOSTA SL	B30236525	A3060099500032256	30600
TRANSPORTES PALAZON PEREZ E HI	B30478895	A3060000500004965	30600
TRANSPORTES PALAZON PEREZ E HI	B30478895	A3060000500004976	30600
TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS SL	B30008205	A3060099500037272	30600
TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS SL	B30008205	A3060099500037283	30600
TRAVEL RODRIGUEZ, JOSE	77515205F	A3060099380000080	30600
TRAZO PUBLIC SL	B30389746	A3060099500031750	30600
TRICKER RONALD VICTOR	X1002041T	A3060000100007170	30600
TURPIN LOPEZ JOSE ANTONIO	74323411S	A3060000500002754	30600
TYMARCONS SL	B30448104	A3060000300000270	30600
UNDEBAR SL	B30143614	A3060099500036788	30600
VALERA CAMACHO MIGUEL ANGEL	48481413N	A3060099500040022	30600
VALLADARES AJENJO MARIA CELEST	27459125T	A3060099500043476	30600
VALVERDE ORTUÑO PATRICIO	22455971J	A3060000110000086	30600
VAN HOECKE, RONALD JOSEPH	X1364602N	A3060099520041663	30600
VELA RODENAS JUSTO JOSE	52750178T	A3060099100016981	30600
VERA ESCOLAR MARIA AURORA	22424656R	A3060099100016937	30600
VIDAL AGULLES JOSE ANTONIO	22993318B	A3060000500003140	30600
VIDAL GRIMA MIGUEL	21636757J	A3060099500043861	30600
VILLAR DIAZ, ESTHER	04581634B	A3060099500030914	30600
VINAGRE CASTAÑO JUAN FERNANDO	27485506T	A3060099500036030	30600
VIPUBLIC SL	B30453542	A3060099500035589	30600
VIVIENDAS Y CONTRATAS MURCIA S	B30164255	A3060099500036799	30600
VIVIENDAS Y CONTRATAS MURCIA S	B30164255	A3060099500045841	30600
VIZCARRA RIQUELME FELIPE	74312998K	A3060000500004668	30600
WALBERT BELINDA, ISABEL	X0729780J	A3060099500031651	30600
YAÑEZ CASCALES AVELINO	27468326R	A3060000500005977	30600
ZAMORA PEDREÑO, RAQUEL MARIA	22940087W	A3060000520000996	30600
ZANON SALINAS LUIS VICENTE	52806484W	A3060099100017080	30600
ZEROUALI, MOHAMMED	X2084225B	A3060000500002952	30600
ZINE EDDINE, MY LARBI	X1246612N	A3060000110001593	30600

Ministerio de Hacienda
Agencia Tributaria.Delegación de Murcia.Inspección

10265 Notificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

Lugar de comparecencia: Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. C/ Santo Domingo, 11. LORCA.

N.I.F.	Nombre y apellidos o razón social	Procedimiento
B30526982	Construcciones y Reparaciones Consilor, S.L.	Notificación actas de disconformidad e informes ampliatorios e inicio y propuesta de expedientes sancionadores.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 27 de septiembre de 2000.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

—

Ministerio de Hacienda
Agencia Tributaria.Delegación de Murcia.Inspección

10264 Notificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y apellidos o razón social	Procedimiento
B30160972	Construcciones Zaraiche SL	Acuerdo acta de disconformidad y acuerdo de expediente sancionador con sus correspondientes documentos de ingreso.
B30500839	Sur-95 SL	Acuerdos actas de disconformidad y acuerdos de expedientes sancionadores con sus correspondientes documentos de ingreso.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 27 de septiembre de 2000.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

—

Ministerio de Hacienda
Agencia Tributaria.Delegación de Murcia.Inspección

10216 Notificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

Lugar de comparecencia: Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Calle Santo Domingo, 11. Lorca.

N.I.F.	Nombre y apellidos o razón social	Procedimiento
B30469662	Internacional de Exportaciones Alhama, S.L.	Acta de disconformidad, informe ampliatorio, inicio de expediente sancionador, propuesta y visado.
B30502470	Frutas TTT, S.L.	Actas de disconformidad, informes ampliatorios, inicio de expedientes sancionadores, propuestas y diligencias de visado.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 21 de septiembre de 2000.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

—

Ministerio de Hacienda

Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Inspección

10215 Notificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
22963734M	José Antonio Jiménez Silvente	Comunicación de inicio de actuaciones inspectoras de comprobación e investigación.
22471413E	Francisco Buendía Ruiz	Comunicación de inicio de actuaciones inspectoras de comprobación e investigación
B30538730	Instalaciones Muebles Bermar S.L.	Notificación de actas de disconformidad e inicio y propuesta de expediente sancionador.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 21 de septiembre de 2000.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

10191 Autos número 34/2000. Cédula de notificación

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en autos número 34/2000 de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Martínez Ros contra Viajes Sangojet, S.L. Fogasa, sobre contrato de trabajo, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Procede declarar la nulidad de actuaciones, retrotrayendo las mismas al momento de dictar sentencia, a fin de que la Sala de Instancia, con libertad de criterio, y cumpliendo con el principio de suficiencia de hechos probados, dicte nueva sentencia, subsanando las omisiones antes referidas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Viajes Sangojet, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a veintisiete de septiembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sala, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

___

Audiencia Provincial de Murcia

10239 Rollo de apelación número 35/2000.

Doña Concepción Grau Rech, Secretaria con destino en la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en este Tribunal se tramita rollo de apelación número 35/2000, formado para la sustanciación del recurso de apelación interpuesto en los autos de juicio verbal civil número 152/99 del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, siendo apelante Juan Aurelio Escribano González, representado por el Procurador señor Sevilla Flores y apelada declarada en rebeldía María Jesús Mayordomo Blaya, habiéndose dictado en los mencionado autos la sentencia en fecha 29 de junio de 2000, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Sevilla Flores en nombre y representación de Juan Aurelio Escribano González, contra la sentencia dictada en el juicio verbal de tráfico seguido con el número 152/99, ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y estimando la oposición al recurso sostenida por la Procuradora señora Lozano García, en nombre y representación de la mercantil Ascat Multinacional Aseguradora, S.A., debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha sentencia, imponiendo al apelante las costas causadas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas rubricadas.

Y para que sirva de notificación a María Jesús Mayordomo Blaya, en paradero desconocido, expido la presente que expido en Murcia a once de septiembre de dos mil.—El Juez.—La Secretaria.

___

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

10228 Expediente de dominio. Inmatriculación 723/2000.

Número de identificación único: 30016 1 0400057/1999.
Procedimiento: Menor cuantía 152/1998.
Sobre: Menor cuantía.
De: Adolf Alfred Merz.
Procurador: Diego Frías Costa.

Don José Miñarro García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 152/1998, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de Adolf Alfred Merz, contra Inmobiliaria Peñaparque, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 6 de diciembre a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3053/0000/15/152/98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 23 de enero de 2001 a las diez, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración

de una tercera, el día 14 de febrero de 2001 a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

—Urbana. Parcela de la urbanización Estrella de Mar, en la diputación de El Algar, sita en el paraje de Los Urrutias, término municipal de Cartagena, con una extensión superficial de 2443,18 m². Linda: por el frente, con la carretera de los Urrutias a Los Nietos; espalda, con la calle de Los Cipreses; derecha entrando, con finca de donde se segrega, y por la izquierda, con paseo peatonal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión en el libro 334, folio 152, tomo 737, finca número 30.412 N, sección 1.ª

Tipo de subasta: 24.431.800 pesetas.

—Rústica: Tierra cereal secano y en parte inculta, sita en la diputación de El Algar, término municipal de Cartagena, de una extensión de 12300,1070 m². Linda: por el Norte, con don Ginés Pérez Miralles y en parte con el señor Merk Luengo; por el Oeste, con el mencionado señor Merk Luengo y con la compañía Mercantil «La Perla de Levante, S.A.»; por el Sur, con más de la compañía Mercantil La Perla de Levante, S.A., y por el Este, con el Mar Menor. Se encuentra atravesada por la carretera de Los Nietos a Los Urrutias. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión en el libro 166, folio 199, tomo 462, finca número 12.690, sección 1.ª

Tipo subasta: 1.230.000 pesetas.

Dado en Cartagena a doce de septiembre de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

——

Instrucción número Seis de Cartagena

10193 Juicio de faltas número 132/0-P.

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en resolución de esta misma fecha dictada en los autos juicio de faltas 132/0 sobre estafa, se cita a Netspain, S.L., actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 10 de octubre de 2000 a las 12 horas comparezca en la Sala de Audiencias del Juzgado de Instrucción número Seis de Cartagena, sito en calle Ángel Bruna, número 21, sexta planta, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las partes pueden ser asistidas por Abogado.

Y para que sirva de citación a Netspain, S.L. por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente en Cartagena, 18 de septiembre de 2000.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

10186 Autos número 596/2000.

N.I.G.: 30016 4 0100672/2000 07410.
Número autos: Demanda 596/2000.
Materia: Seguridad Social/Impugnación alta médica.
Demandante: Isabel Nicolás Sánchez.
Demandado: Ibermutuamur, INSS, TTSS, Insalud, Almeriense de Restauración, S.A.

Cédula de citación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en autos número 596/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Isabel Nicolás Sánchez contra Ibermutuamur, INSS, TTSS, Insalud, Almeriense de Restauración, S.A., sobre impugnación alta médica, se ha dictado propuesta de providencia en el día de la fecha, por la que se ha acordado citar a Almeriense de Restauración, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de noviembre de 2000 a las 10,20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza de España, s/n., edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y de dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Almeriense de Restauración, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 27 de septiembre de 2000.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Uno de Cartagena

10187 Autos número 621/2000.

N.I.G.: 30016 4 0100697/2000 07410.
Número autos: Demanda 621/2000.
Materia: Despido.
Demandante: Juan Miguel Fernández Martínez.
Demandado: Instalaciones Yamaal, S.L.

Cédula de citación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en autos número 621/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Miguel Fernández Martínez contra la empresa Instalaciones Yamaal, S.L., sobre despido, se ha dictado propuesta de providencia en

el día de la fecha, por la que se ha acordado citar a Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de noviembre de 2000 a las 10,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza de España, s/n., edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y de dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación en legal forma a don Juan Miguel Fernández Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 27 de septiembre de 2000.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

10188 Autos número 704/2000.

N.I.G.: 30016 4 0100773/2000 07410.
Número autos: Demanda 704/2000.
Materia: Ordinario/cantidad.
Demandante: Juan Miguel Fernández Martínez.
Demandado/s: Instalaciones Yamaal, S.L.

Cédula de citación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en autos número 704/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Miguel Fernández Martínez contra la empresa Instalaciones Yamaal, S.L., sobre cantidad, se ha dictado propuesta de providencia en el día de la fecha, por la que se ha acordado citar a Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de noviembre de 2000 a las 10,50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza de España, s/n., edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y de dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación en legal forma a don Juan Miguel Fernández Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 27 de septiembre de 2000.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

10183 Autos número 764/2000.

N.I.G.: 30016 4 0100816/2000 07410.
Número autos: Demanda 764/2000.
Materia: Despido.
Demandante: María Belén Rodríguez López.
Demandado: Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., Fogasa.

Cédula de citación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en autos número 764/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Belén Rodríguez López contra la empresa Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., Fogasa, sobre impugnación alta médica, se ha dictado propuesta de providencia en el día de la fecha, por la que se ha acordado citar a Almeriense de Restauración, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de noviembre de 2000 a las 11,10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza de España, s/n., edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y de dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 27 de septiembre de 2000.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

10184 Autos número 765/2000.

N.I.G.: 30016 4 0100820/2000 07410.
Número autos: Demanda 765/2000.
Materia: Despido.
Demandante: Beatriz Rodríguez Santiago.
Demandado: Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., Fogasa.

Cédula de citación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en autos número 765/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Beatriz Rodríguez Santiago contra la empresa Confecciones Laborales

Industriales de Cartagena, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado propuesta de providencia en el día de la fecha, por la que se ha acordado citar a Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de noviembre de 2000 a las 11,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza de España, s/n., edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y de dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Confecciones laborales industriales de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 27 de septiembre de 2000.—La Secretario Judicial.

___

De lo Social número Uno de Cartagena

10185 Autos número 766/2000.

N.I.G.: 30016 4 0100826/2000 07410.
Número autos: Demanda 766/2000.
Materia: Despido.
Demandante: Esther Vanesa Egea Carrero.
Demandado: Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., Fogasa.

Cédula de citación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en autos número 766/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Esther Vanesa Egea Carrero contra la empresa Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado propuesta de providencia en el día de la fecha, por la que se ha acordado citar a Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de noviembre de 2000 a las 11,20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza de España, s/n., edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y de dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Confecciones Laborales de Cartagena, S.L., Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 27 de septiembre de 2000.—La Secretario Judicial.

___

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla

10194 Juicio de faltas número 170/1999.

Juicio de faltas 170/1999.
Número de identificación único: 30022 2 0100656/1999.
Representado: Luis Castillo Lozano.

Don José Manuel Martínez Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Jumilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 170/1999, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.-En la ciudad de Jumilla 31 de marzo de 2000. Vistos por mí, doña Joaquina Parra Salmerón, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, los presentes autos juicio verbal de faltas número 170/99, en el que figuran como denunciantes-denunciados, Martín Martínez Martínez, asistido del Letrado señor Martínez Verdú y Luis Castillo Lozano, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Castillo Lozano como autor de una falta del artículo 617 del Código Penal a la pena de un mes multa a razón de mil pesetas por día, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del mismo texto legal, asimismo deberá indemnizar a Martín Martínez en la cantidad de veintiocho mil pesetas por las lesiones causadas y al pago de las costas causadas en esta instancia.

Que debo absolver y absuelvo libremente a Martín Martínez Martínez de la falta de amenazas de la que venía siendo imputado.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndole saber que la misma no es firme.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de cinco días, desde su notificación; debiendo ser formalizado por escrito en el que se hará constar las razones por las que no se considera adecuada a derecho la presente resolución».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Luis Castillo Lozano, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de Murcia», expido la presente en Jumilla, 26 de septiembre de 2000.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

10235 Juicio Art. 131 L.H. número 49/2000.

Don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 49/2000 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Sanel, S.L., contra Pedro Ortega Borja, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 21 de febrero de 2001 a las 12,15 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de marzo de 2001, a las 12,15, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de abril de 2001 a las 12,15 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Trozo de tierra riego, en término de Murcia, partido de Monteagudo, de superficie trece áreas, noventa y siete centiáreas y setenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: Norte, acequia de Churra la Nueva; Mediodía, finca que se donó a José Ortega Borja, camino de cuatro metros de ancho por medio; Levante, porción que se donó a don Antonio Ortega Borja, y Poniente, Miguel Murcia Lozano, camino por medio.

Inscrita al libro 207, sección 7.ª, folio 94, finca número 16.127.

Valorada a efectos de subasta en once millones trescientas diez mil pesetas.

Dado en Murcia a veintiuno de septiembre de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

———

Primera Instancia número Dos de Murcia

10229 Juicio ejecutivo 160/1996. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0201087/2000.
Procedimiento: Juicio ejecutivo 160/1996.
Sobre: Juicio ejecutivo.
De: Banco de Valencia, S.A.
Procurador: Francisco Botía Llamas.
Contra: Metal Java, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia de la Secretario Judicial doña María Carolina Álvarez Galindo.

En Murcia a veintiuno de septiembre de dos mil.

El anterior escrito presentado por el Procurador don Francisco Botía Llamas, únase a los autos de su razón, cítese de remate a la demandada en paradero desconocido, por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndole el plazo de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra ella misma despachada, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación legal de rebeldía procesal, haciéndose especial mención de haberse practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes descritos en el escrito de la parte actora, por desconocerse su domicilio.

Bienes embargados

—Fincas registrales número 3.637 y 3.817 del Registro de la Propiedad de Orihuela.

—Finca registral número 33.404 del Registro de la Propiedad de Torrevieja II.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Emilia del Carmen Moñino Sánchez y Francisco Javier Sandoval Reverte, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veinticinco de septiembre de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

10233 Cognición 779/1999. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0200710/1999.
Procedimiento: Cognición 779/1999.
Sobre: Cognición.
De: Mariana Cobacho Fernández.
Procurador: José Miras López.
Contra: María Teresa Peral Pérez y esposo, art. 144 R.H.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia de la Secretario Judicial doña María Carolina Álvarez Galindo.

En Murcia a veinte de septiembre de dos mil.

Por presentado el anterior escrito del Procurador de la parte actora, únase a los autos de su razón, visto su contenido y conforme a lo acordado en resolución de fecha diez de mayo del presente, hágase saber a la demandada María Teresa Peral Pérez por medio de edictos par que en el término de tres días que le restan pueda comparecer y contestar a la demanda por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarada en situación de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Teresa Peral Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veintiuno de septiembre de dos mil.—La Secretario.

___

Primera Instancia número Dos de Murcia

10237 Juicio ejecutivo número 453/1998. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0200237/2000.
Procedimiento: Juicio ejecutivo 453/1998.
Sobre: Juicio ejecutivo.
De: Sociedad C.A. Computer Associates, S.A.
Procurador: Antonio Rentero Jover.
Contra: Codepiel, S.A.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia de la Secretario Judicial doña María Carolina Álvarez Galindo.

En Murcia a seis de septiembre de dos mil.

El precedente escrito únase a los autos de su razón entregando la copia a la parte contraria, como se solicita procédase a la ejecución de la sentencia dictada por los trámites de la vía de apremio. Efectúese el embargo de bienes del demandado Codepiel, S.A., al encontrarse en ignorado paradero, por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.210.983 pesetas de principal más otras 250.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas.

Designándose como bienes a embargar:

- Cuentas y saldos de la demandada en Banco de Alicante. O.P. de Murcia.

- Cuentas y saldos de la demandada en B. Central-Hispano, Banco Popular Español, Banco de Sabadell y Caja-Madrid, Oficinas principales de El Palmar y Murcia.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Codepiel, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a seis de septiembre de dos mil.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

10236 Juicio Art. 131 L.H. número 477/1991. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0400609/2000.
Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria 477/1991.
Sobre: Art. 131 Ley Hipotecaria.
De: Caja de Ahorros de Murcia.
Procurador: Antonio Rentero Jover.
Contra: Francisco Sánchez Mula, Catalina Navarro Soto Manzanares.

En el procedimiento de referencia se ha dictado tasación de costas por la señora Secretaria de este Juzgado, por un importe de cuatrocientas cincuenta y tres mil setecientas treinta y tres pesetas, 453.733 pesetas, lo que se pone en conocimiento de los demandados en paradero desconocido, a fin de que en el plazo de tres días, la impugnen en caso de no encontrarla ajustada a Derecho, en caso contrario se les tendrá por conformes con la misma.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Sánchez Mula y doña Catalina Navarro Manzanares, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a ocho de septiembre de dos mil.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Cinco de Murcia

10231 Juicio ejecutivo 536/1996.

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha librado cédula de notificación del tenor literal siguiente: En virtud de lo acordado en autos de referencia, por medio de la presente se notifica al demandado que se dirá, que en el día de la fecha se ha celebrado tercera subasta sobre los bienes de su propiedad embargados en dicho procedimiento, habiéndose ofrecido por el Procurador señor Botía Llamas la cantidad de 90.000 pesetas y resultando inferior a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se le hace saber el precio ofrecido, para que, si le conviniere, dentro de los nueve días siguientes al recibo de esta

notificación, pueda: a) pagar al acreedor liberando los bienes; b) presentar persona que mejore la postura ofrecida, haciendo el depósito del veinte por ciento del tipo de la segunda subasta y que fue de 200.000 pesetas, o c) pagar la cantidad ofrecida por el postor a que se ha hecho mención anteriormente, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante podrá ser aprobado por el Juez.

En Murcia a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.–La Secretaria.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Gurtran, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Murcia a veintiocho de julio de dos mil.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

———

Primera Instancia número Cinco de Murcia

10232 Juicio ejecutivo 328/2000.

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 328/00, a instancia de Banco de Murcia, S.A., contra Vikers Soldaduras, S.L., Manuel Sánchez Orenes y María Encarnación Medina Ruiz, en reclamación de 708.106 pesetas de principal y otras 500.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en los que se ha acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, citar de remate a los referidos demandados Manuel Sánchez Orenes, María Encarnación Medina Ruiz, Vikers Soldaduras, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre los bienes de su propiedad que seguidamente se indican, sin previo requerimiento de pago.

Bienes embargados

1.- Finca registral 4.874 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

2.- Vehículo matrícula MU-8192-AS.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, se expide la presente que se publicará en forma.

Dado en Murcia a veintidós de septiembre de dos mil.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Seis de Murcia

10240 Expediente de dominio. Exceso de cabida 797/2000.

Don José Moreno Hellín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio exceso de cabida 797/2000, a instancia de Albuna, S.A., expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana: Una casa sin número en el casco de Alcantarilla, camino de entrada que conduce a la estación del ferrocarril de Alcantarilla a Lorca, es la quinta de dicho camino, consta de diferentes habitaciones y patio, hoy reducida a solar, ocupando una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados. Linda: frente, calle Licenciado Cascales; derecha entrando y espalda, Francisca Pérez López, izquierda, Isabel Pérez López.

Los linderos actuales son: frente, en línea de 9,11 metros, calle Numancia; izquierda y fondo, Inurban, S.A.; derecha entrando, otra finca de propiedad de doña Isabel Pérez López, adquirida por Albuna, S.A., paso de un metro de ancho, por medio.

Finca 9.767, inscrita al libro 122, sección Alcantarilla, folio 186 del Registro de la Propiedad número Tres de Murcia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a dieciocho de septiembre de dos mil.—El Secretario.

———

Primera Instancia número Seis de Murcia

10234 Juicio verbal 352/97.

Don José Moreno Hellín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue el procedimiento de juicio verbal bajo el número 352/97, a instancia de Carmen Gómez García, contra Seguros Europa y otros, en el que se ha acordado expedir el presente a fin de que sirva de notificación la sentencia dictada a la demandada rebelde doña María del Carmen Martínez Jiménez, que actualmente se encuentra en paradero desconocido y tenía su último domicilio conocido en calle Fresa, 2, de Las Palas, Fuente Álamo (Murcia).

Sentencia

En Murcia a 4 de noviembre de 1999.

Fallo

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Martínez Abarca Artiz, en representación de Carmen Gómez García, contra María del Carmen Martínez Jiménez e «I.T.T. Ercos», debo condenar y condeno a éstos a que abonen a la actora el 25% de los daños que se acrediten en

ejecución de sentencia de conformidad con lo establecido en el fundamento Jurídico segundo, el otro 25%, será abonado en esa misma condición por parte de Manuel Bermúdez Fernández y la Cía. de Seguros Europa.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador señor Aledo Martínez en representación de Juan Bermúdez Fernández debo condenar y condeno a Francisco Lozano Villena, a Carmen Gómez García y a la Cía. de Seguros Axa a que conjunta y solidariamente abonen a la actora la cantidad de 18.500 pesetas y a que Luis Buendía Rivero y la Cía. de Seguros La Equitativa, conjunta y solidariamente le abonen la cantidad de 18.500 pesetas.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Rentero Jover, en representación de Luis Buendía Rivero, debo condenar y condeno a Manuel Bermúdez Fernández y a la Cía. de Seguros Europa a que le abonen conjunta y solidariamente la cantidad de 60.628 pesetas.

Todas las cantidades anteriores se verán incrementadas en los intereses legales en la forma prevista en el fundamento de derecho tercero y todo ello sin hacer manifestación en cuanto a las costas causadas. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación a través de escrito en la forma prevista en el artículo 733 de la L.E.C.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. J. Moreno. Rubricado. La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Murcia a veintiuno de septiembre de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Siete de Murcia

10227 Expediente de dominio. Inmatriculación 723/2000.

N.I.G.: 30030 1 0700781/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 723/2000.

Sobre: Expediente de dominio. Inmatriculación.

De: Concepción Paredes Murcia.

Procurador: Vicente Marcilla Onate.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de expediente de dominio número 723/2000, a instancia de doña Concepción Paredes Murcia, representada por el Procurador señor Marcilla Onate, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

Un trozo de terreno o solar en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Verde, de superficie trescientos doce metros, cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Levante, resto de finca motriz, propiedad de doña Juana Paredes Murcia; Poniente, don Miguel Iniesta Hernández; Mediodía, calle Balmes, y Norte, doña Mercedes Pujante Noguera y don Manuel Alba Balsalobre.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a veinticinco de septiembre de dos mil.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Ocho de Murcia

10238 Juicio Art. 131 L.H. número 385/2000.

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 385/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Antonio Belda Rodríguez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 9 de enero de 2001 a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3108, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 9 de febrero de 2001 a las 11, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 9 de marzo de 2001 a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Vivienda sin número, en la calle Minerva de Sangonera La Verde, partido de El Palmar, término de Murcia, ocupa 137,50 m²; consta de planta baja, distribuida en vestíbulo, porche, garaje trastero y patio descubierto; de planta primera, que consta de comedor, cocina y aseo, y de planta segunda que consta de tres dormitorios y baño; la superficie útil total de la vivienda es de 80,95 m².

Inscripción: Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, libro 309 de la Sección 11, folio 13 vuelto, finca número 12.857, inscripción 7.

Tipo de subasta: Valorada en 10.479.221 pesetas.

Dado en Murcia a veintidós de septiembre de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

—

De lo Social número Uno de Murcia

10181 Autos número 283/2000.

N.I.G.: 30030 4 0001709/2000.
Materia: Ordinario.
Demandado: Hortilorca, S.L.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número Uno registrado con número 283/2000 y acumulados, ejecución número 48/00, a instancia de Blas Miñarro Simón contra Hortilorca, S.L., en reclamación sobre cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración:

-Lote número uno:
Un tractor agrícola marca Agriful nod. 90E MU-39784-VE año 90.
Valorado en 3.045.000 pesetas.
-Lote número dos:
Una furgoneta marca Nissan-Trado Al-6161-O año 90.
Valorada en 303.510 pesetas.
-Lote número Tres:
Un turismo Seat-Marbella MU-2767-BJ año 95.
Valorado en 208.000 pesetas.
-Lote número cuatro:
Un tractor agrícola marca Hanomag-Barreiros R545 MU-12184-VE año 78.
Valorado en 600.000 pesetas.
-Lote número cinco:
Un remolque marca Gili-V12 MU-4600-VE año 97.
Valorado en 675.584 pesetas.

Condiciones de subasta:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Murcia en primera subasta el día 27 de noviembre de 2000. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 11 de enero de 2001. Si en esta volvieran a darse esas circunstancias se celebrará la tercera subasta el día 10 de febrero de 2001.

Todas ellas se celebrarán a las 12 horas de la mañana.

Si por causa se fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.-Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.-Los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario Bilbao-Vizcaya Argentaria, número cuenta: 3092-0000-64-0283-00, el 20% del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15% (20% del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1.º L.E.C.).

Tercera.-En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y, depositando en la entidad bancariaBilbao-Vizcaya Argentaria número cuenta: 3092-0000-64-0283-00, el 20% (primera subasta) o el 15% (segunda y tercera subasta) del valor del lote (20% del tipo de la segunda subasta) por el que vyan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el/la Secretario Judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 II L.E.C.).

Cuarta.-El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 L.E.C.).

Quinta.-Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de la valoración.

Sexta.-En segunda substa, en su caso, los bienes saldrán conrebaja del 25% del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50% de la valoración (artículo 1.504 L.E.C.).

Séptima.-En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedandel 25% de la valoración del lote (artículo 261 a L.P.L.). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resutlar desierta esta última tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

Octava.-En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes

subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.-Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 L.P.L.).

Décima.-Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la L.P.L.).

Decimoprimera.-El precio del remate deberá abonarse en el plazo de 3/8 días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Decimosegunda.-Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa en Diputación de Marchena de Lorca (Murcia) a cargo del Gerente.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales expido la presente en Murcia, 28 de septiembre de 2000.—El/la Secretario Judicial.

___

De lo Social número Tres de Murcia

10190 Autos número 57/00.

Proceso número 710/99.

Ejecución: 57/00.

Demandante: Lara Sánchez Escribano y Manuel Fernández Lozano.

Demandado: Transervis, S.L. y Cobanitrans, S.L.

Acción: R. cantidad.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento ejecución número 57/00, seguido a instancia de Lara Sánchez Escribano y Manuel Fernández Lozano, contra Empresas Transervis, S.L. y Cobanitrans, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto del día de la fecha cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Procédase a la ejecución del título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 1.248.692 pesetas más 202.912 pesetas para costas e intereses legales que se fijan provisionalmente, y se decreta sin previo requerimiento, el embargo de los bienes de las empresas ejecutadas Transervis, S.L. y Cobanitrans, S.L., en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que el modo de impugnarla es mediante recurso de reposición a presentar ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1LPL)».

Y para que sirva de notificación a la parte demandada empresas Transervis, S.L. y Cobanitrans, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 20 de septiembre de 2000.—El Secretario.

___

De lo Social número Cuatro de Murcia

10241 Demanda número 644/2000.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 644/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Eva María Molina Molina, contra la empresa Exclusivas Muñoz y Martínez, S.L., Fogasa, sobre extinción de la relación laboral, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día veinticinco de octubre de dos mil a las 10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, 2.º entlo. (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Exclusivas Muñoz y Martínez, S.L., en ignorado paradero y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a veintiocho de septiembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.